

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADEMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL
CAPITAL SOCIAL.**

Presentado por:

BR. PERNÍA VELAZCO NELSON YERUBY

BR. CHACÓN COLMENARES JESÚS ORLANDO

Tutor

ABG. ESP. JEYWIN JOHNSON VERA MORA

Trujillo, 2024

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL
CAPITAL SOCIAL.**

Trabajo de Grado como Requisito para Optar al título de Abogado

Presentado por:

BR. PERNÍA VELAZCO NELSON YERUBY

BR. CHACÓN COLMENARES JESÚS ORLANDO

Tutor

ABG. ESP. JEYWIN JOHNSON VERA MORA

Trujillo, 2024

AGRADECIMIENTO

Hoy se cristaliza y se consolida un logro más de las metas que nos hemos propuesto en la vida para alcanzar el éxito personal y profesional. Por eso, queremos darles las gracias a las personas que formaron parte en esta investigación; quienes con su estímulo propiciaron en nosotros, un espíritu de esfuerzo y fortaleza para enfrentar los retos de cada día. A ustedes va dedicado. ¡Mil Gracias...!

A Dios Todopoderoso quien ilumina el camino que debemos seguir y nos guía por senderos del conocimiento.

A nuestra familia infinitas bendiciones y gracias por las lecciones de vida hoy pueden ver parte de su fruto cosechado con amor.

A nuestro tutor Jeywin Verá agradecidos por facilitar los conocimientos necesarios, con las respectivas orientaciones, sugerencias y recomendaciones para la investigación.

A la Lic. Ernestina por su aporte tecnológico incondicional brindado en cada momento para dar una respuesta oportuna, su dedicación incondicional y de enseñanza mediante su experiencia.

A la Universidad Valle del Momboy y a su grupo de docentes por los conocimientos impartidos durante el proceso académico brindado con calidad y excelencia.

A nuestros compañeros por compartir este tiempo de estudio y conocimiento.

A todos quienes de una u otra forma nos animaron en esta meta nuestro agradecimiento eterno. Dios les pague.

DEDICATORIA

En la vida, el ser humano siempre busca superarse y subir más peldaños para llegar a ser un triunfador y lo logra cuando pone el mejor esfuerzo en alcanzar una meta y hoy en que finalizo una, quiere agradecer este éxito:

A Dios, al Santo Cristo de La Grita, y al universo por ser mis guías espirituales.

A mis padres: por ser mis guías y mí estímulo, mi modelo a seguir, siempre gracias por su apoyo incondicional, modelo de honestidad, trabajo y compromiso, por estar siempre presente, sus consejos y educación han sido los mejores.

A mi hermano Daniel: eres mi mayor inspiración de quien entendí la razón del esfuerzo, con la esperanza de un futuro mejor. Que mi lucha le sirva de ejemplo.

A mis hermanos y primos: que creyeron en mí. Como gran familia siempre me apoyan y contribuyen en mi carrera.

A mis compañeras de grado quienes compartieron conmigo gratos momentos, dejándome mi universidad unos de mis mejores momentos de amistad Jesús Chacón.

Gracias a todos y que se multipliquen sus buenos deseos.

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Hugo Hernández y Prof. Jeywin Vera, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL”** que presenta la bachiller: **PERNIA VELAZCO, NELSIN YERUBY**, portadora de la **C.I. N° 25.561.365**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Lii Elena Ruiz
C.I 16.664.506
JURADO.

Prof. Jeywin Vera
C.I 17.862.776
TUTOR.

Prof. Hugo Hernández
C.I 10.919.770

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. Luis A. Coronado P.
C.I 11.013.363
DECANO.



Prof. Zaida Kassar.
C.I 9.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Hugo Hernández y Prof. Jeywin Vera, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL”** que presenta el bachiller: **CHACON COLMANARES, JESUS ORLANDO**, portador de la **C.I. N° 26.595.568**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Lii Elena Ruiz
 C.I 16.664.506
JURADO.

Prof. Jeywin Vera
 C.I 17.862.776
TUTOR.

Prof. Hugo Hernández
 C.I 10.919.770

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. Luis A. Coronado P.
 C.I 11.613.363
DECANO.



Prof. Zaida Kassar.
 C.I 9.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL
CAPITAL SOCIAL.**

Autores: Br. Pernía Nelsin Y.
Br. Colmenares Jesús O.
Tutor: Abg. Esp. Jeywin Vera
Año: 2024

RESUMEN

El estudio busca analizar la importancia de la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes desde el capital social en La Grita, municipio Jáuregui, estado Táchira. Para su desarrollo se recurrió a la revisión bibliográfica procedente de fuentes secundarias y se agregó la aplicación de una estrategia directa para obtener información primaria de quienes tienen la información sobre el tema. A tal fin se presentan teorías sustantivas desde la perspectiva de la Convención sobre Derechos del Niño y Doctrina de la Protección, apreciaciones de Díaz (2013) sobre capital social, entre otras. Fue seleccionada como población y muestra censal a un total de 10 (diez) funcionarios del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y otros pertenecientes a la Defensoría Educativa, quienes confluyen en una misma oficina y trabajan juntos a nivel municipal. El instrumento que se aplicó es el Cuestionario contentivo de 20 (veinte) preguntas. Se validó mediante Juicio de Expertos y la confiabilidad mediante el Alpha de Cronbach que arrojó un coeficiente de 0,95 reconocida como de alta magnitud. Los hallazgos obtenidos en términos generales determinan debilidades en la confianza presente en el plano real, escaso establecimiento de redes de apoyo y las personas no están al tanto de las normas que contribuyen a la protección de NNA. Se recomienda fomentar alianzas entre instituciones educativas, servicios de salud, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales para coordinar esfuerzos y recursos destinados a la protección infantil.

Palabras clave: Protección, Derechos, Niño, Niña, Adolescentes, Capital Social.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**PROTECTION OF THE RIGHTS OF CHILDREN AND ADOLESCENTS FROM THE
SOCIAL CAPITAL.**

Authors: Br. Pernía Nelsin Y.

Br. Colmenares Jesus O.

Tutor: Abg. Esp. Jeywin Vera

Year: 2024

ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the importance of the protection of the rights of children and adolescents from the social capital in La Grita, Jáuregui municipality, Táchira state. For its development, a bibliographic review from secondary sources was used and field work was added to facilitate the application of a direct strategy to obtain primary information from those who have information on the subject. To this end, substantive theories are presented from the perspective of the Convention on the Rights of the Child and the Doctrine of Comprehensive Protection, Organic Law for the Protection of Children and Adolescents (LOPNNA, 2007), Diaz's (2013) assessments on social capital, among others. A total of 10 (ten) officials from the Council for the Protection of Children and Adolescents (CEPNA) and others belonging to the Educational Ombudsman's Office, who come together in the same office and work together at the municipal level on the subject of study, were selected as the population and census sample. The questionnaire containing 20 (twenty) items was applied as an instrument, based on the following response alternatives: Yes, Maybe, No. Validity was obtained through Expert Judgment and reliability through Cronbach's Alpha, which yielded a coefficient of 0.95, recognized as high magnitude. The findings obtained in general terms determine weaknesses in terms of trust relationships present in the real plane, scarce establishment of support networks and people are not aware of the norms that contribute to the protection of the rights of children and adolescents. It is recommended to promote alliances between educational institutions, health services, civil society organizations and local authorities to coordinate efforts and resources destined for child protection.

Keywords: Protection, Rights, Child, Adolescents, Social Capital.

INDICE

Contenido

AGRADECIMIENTO	3
DEDICATORIA.....	4
VEREDICTO	5
RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
INDICE.....	9
INDICE DE TABLAS	11
INDICE DE FIGURAS.....	12
INTRODUCCIÓN	13
I. FASE DE PLANIFICACIÓN.....	15
Diagnostico Situacional	15
Nacionales	20
Internacionales	21
Bases Teóricas.....	22
Bases Legales.....	31
II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN.....	34
Diseño de la Investigación.....	34
Población y Muestra.	35
Población.....	35
Muestra	35
Diseño de Instrumento de Recolección de Datos.	35
Validación y Confiabilidad del Instrumento.	36
Validación.	36
Integración de Resultados.	51
Validación de Resultados.	54
Validación de Resultados Cualitativos.....	54
Primer Objetivo Específico.....	54
Validación De Resultados Cuantitativos	55
Segundo Objetivo Específico	56

III. FASE DE PRESENTACIÓN	58
Conclusiones	58
Recomendaciones.....	61
REFERENCIAS.....	63
ANEXO A. INSTRUMENTO APLICADO	66
ANEXO B. VALIDACION DE EXPERTOS	69
ANEXO C. MATRIZ CONFIABILIDAD ALPHA DE CROMBACH.....	72

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de Planificación	32
Tabla 2. Operacionalización de Variables	33
Tabla 3. Escala de Interpretación	37
Tabla 4. Indicador: Confianza	41
Tabla 5. Indicador: Conocimiento de las normas.....	42
Tabla 6. Indicador: Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.	44
Tabla 7. Indicador: Corresponsabilidad.	45
Tabla 8. Indicador: Ejercicio del poder	46
Tabla 9. Indicador: Instituciones judiciales y de aplicación.	47
Tabla 10. Indicador: Participación.	49
Tabla 11. Indicador: Inclusión.....	50

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Los resultados de la evaluación de los ítems 1,2,3 se presentan en la figura.....	41
Figura 2. Los resultados de la evaluación de los ítems 4,5,6 se presentan en la figura.....	43
Figura 3. Los resultados de la evaluación de los ítems 7, 8 se presentan en la figura.....	44
Figura 4. Los resultados de la evaluación del ítem 9 se presentan en la figura.....	45
Figura 5. Los resultados de la evaluación de los ítems 10, 11, 12, se presentan en la figura	46
Figura 6. Los resultados de la evaluación de los ítems 13, 14, 15, 16, se presentan en la figura	48
Figura 7. Los resultados de la evaluación del ítem 17 se presentan en la figura.....	49
Figura 8. Los resultados de la evaluación de los ítems 18, 19, 20, se presentan en la figura.....	50

INTRODUCCIÓN

Inicialmente es importante señalar que la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un tema de vital importancia en cualquier sociedad, y su efectividad se vincula al capital social, que comprende normas y relaciones que facilitan la cooperación y la acción colectiva en una comunidad, juega un papel crucial en la protección de los derechos de los NNA. Esto, mediante la confianza, colaboración y corresponsabilidad entre familias, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y autoridades locales, a fin de crear entornos más seguros y propicios para el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

De allí, que el presente trabajo de grado, titulado “Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y el Capital Social.”, como objetivo general presenta analizar la importancia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva del capital social en La Grita, Jauregui, Táchira. Se ha adoptado un enfoque metodológico que combina el diseño documental con la investigación de campo, permitiendo una comprensión integral y contextualizada del fenómeno estudiado.

En relación con su estructura este estudio se desarrolló en varias fases, comenzando con la revisión de la literatura existente sobre capital social y protección infantil, seguida de la recogida de datos mediante el cuestionario aplicado. Se identifican las fortalezas y debilidades del capital social en la región y ofrece recomendaciones prácticas para mejorar la protección de los derechos de los NNA. A continuación, se especifica:

En la I. Fase de Planificación, se aborda el Diagnostico Situacional, la formulación de problemas de investigación, objetivos, se justifica y delimita, incluye la revisión literaria y los estudios previos de la investigación, concretándose además lo concerniente al cronograma de actividades y operacionalización de variables.

La fase II de Implementación, por su parte desarrolló el diseño de la investigación, allí se define la población y muestra, los instrumentos de recolección de datos, criterios de validez y confiabilidad, el posterior análisis e integración de resultados y validación de la información provista.

En la fase III de Presentación, se detallan las conclusiones y recomendaciones del estudio, así como las referencias y anexos que sirven de sustento a la investigación.

I. FASE DE PLANIFICACIÓN

Diagnostico Situacional

Antepuesto a cualquier otra consideración, resulta oportuno e ineludible enfatizar que en todo sistema que se precie de ser democrático, debe prevalecer una de las condiciones puntuales asociada a la garantía que logre el cumplimiento de la norma y la justicia, en igualdad de condiciones para todos. En consecuencia, los órganos con competencia en materia legal están llamados a velar por la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes en adelante NNA, desde la visión que significa el constructo referido al capital social.

Sobre la base de los señalamientos anteriores, en la antigüedad no se consideraba significativo proteger a los niños, quienes más bien eran reconocidos como pequeños adultos. No fue sino hasta la creación de la Liga de las Naciones, que se comienza a colocar la mirada en la relevancia de este tema. Justamente, ese momento marca el surgimiento de iniciativas donde se les reconoce derechos específicos, al mismo tiempo que otorga compromisos a los mayores.

En este marco de ideas, se establece en el caso de Venezuela los anales de los derechos de NNA se remontan a la existencia de la Ley Tutelar de Menores, ya derogada y la cual, según diversos análisis ulteriores consideraba esta materia de manera poco eficaz y con cuestionable eficiencia. De allí, que al adoptarse lo establecido en la mencionada Convención de 1989, se determinan en el país serios vacíos que obligan a repensar lo concerniente a la protección de los niños con el propósito de encarar la transformación social, que el tema estaba generando a nivel internacional.

Es por tal razón, que el Estado venezolano con motivo de cumplir con este mandato norma el Art. 78 de la Constitución Nacional que reconoce a los NNA, como sujetos con derechos y serán resguardados por la ley, órganos y tribunales llamados a respetar, garantizar y hacer cumplir lo

establecido en esta Constitución, así como en la normativa internacional que vela por este elemento puntual.

A la par, surge la Ley Orgánica para la Protección del NNA (LOPNNA:1999), un paso agigantado para solventar las necesidades del momento, considera los cambios que dan el piso jurídico sustentatorio de las actuaciones jurídicas en la materia. Es decir, se funda un estamento jurídico, así como mecanismos que permiten activar medidas cónsonas con la protección a los NNA y por ende se apertura un panorama proclive a la consolidación de un país más justo y seguro donde puedan desarrollarse integralmente a la par de la praxis cabal del derecho.

Al respecto, el Artículo 1 de LOPNNA (1999), indica que esta ley tiene por objeto asegurar el ejercicio y disfrute total y cierto de los derechos, así como de las garantías que les atañen, por medio de la protección vista como un aspecto donde media el Estado, la sociedad y la familia. De tal modo, el Estado venezolano garantiza al niño, niña y adolescente en corresponsabilidad con la familia y sociedad orientada a ejercer la función primordial de atención y cuidado de los mencionados, sin menoscabo de sus derechos.

Ahora bien, la UNICEF (2022), en Programa Para la Protección Integral de la Niñez Venezolana; explica que Venezuela tiene leyes para la niñez y la adolescencia. Sin embargo, siguen estando presentes dificultades importantes relacionadas la identificación, atención de los casos en que exista violencia, aprovechamiento e injusticia contra este sector.

Puesto que, a pesar de la existencia de instrumentos jurídicos específicos para tratar este tema, siempre será preciso reforzar la prevención y gestión de los casos de violencia y abuso, velar por el apoyo a los niños sin cuidado parental, garantizar la identidad, y prevenir el abuso, la violencia, el abandono y otras prácticas perjudiciales. Por las consideraciones que anteceden y

otras en estudio, resulta necesaria la presente investigación ya que permitirá derivar recomendaciones en aras de alternativas de mejora.

La referida concepción comprende entonces, la consideración del capital social, visto desde la perspectiva holística que se conjuga para alcanzar significativas intencionalidades, que también en Venezuela, buscan en todos los niveles instituciones que respondan a los intereses de los grupos vulnerables. En la ciudad de La Grita, ubicada en el municipio Jáuregui, del estado Táchira, se caracteriza por ser una sociedad que define a la zona de montaña alta dentro de la cual se asume un ideario y códigos culturales favorables a la religiosidad, la práctica de las tareas agrícolas como actividad económica preponderante y el apego a las tradiciones familiares.

En este contexto hacen vida diversas instituciones políticas, económicas, sociales de carácter público, dentro de las cuales destaca el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente (CEPNA), que actúa como oficina para canalizar la materia de su competencia, con colaboración de las Defensorías Educativas, así como el Consejo Municipal de Derechos recientemente creado; pero no existe un organismo amplio como tal que concentre sus actuaciones en conjugación con los órganos legales que a nivel nacional rigen en la materia.

Lo expuesto, deriva en recurrentes reclamos por parte de las personas al ver que no hay rapidez de respuesta, poco se practican acciones de protección a NNA, en justicia para todos. Por tanto, se ven comprometidos indicadores propios del capital social desde los aspectos relacionales, necesarios para contribuir en la solución de este problema.

Problemas de la Investigación

Problema General.

¿Qué importancia posee la protección de los derechos del NNA desde el capital social en La Grita, Jáuregui, Táchira?

Problemas Específicos.

¿Cuáles son las disposiciones legales disponibles en la nación venezolana para la protección de los derechos del NNA desde capital social?;

¿Cómo se identifica el capital social de La Grita desde indicadores como confianza, normas y el poder de las instituciones en la protección de los derechos del NNA?;

¿Cómo se describen los mecanismos utilizados desde el capital social para la protección de los derechos del NNA?

Formulación de Objetivos

Objetivo general

Analizar la importancia de la protección de los derechos del NNA desde el capital social en La Grita, Jáuregui, Táchira.

Objetivos Específicos

Analizar las disposiciones legales disponibles en la nación venezolana para la protección de los derechos del NNA, desde el capital social.

Identificar el capital social de La Grita, desde indicadores como confianza, normas y el poder de las instituciones en la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes.

Describir los mecanismos utilizados desde el capital social para la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, en La Grita, Jáuregui, Táchira.

Justificación de la Investigación

La relevancia que posee asumir un nuevo enfoque desde el entramado de interés investigativo también en Venezuela demanda la indagación en distintas disciplinas, entre las que cuentan la ciencia jurídica entre otras ramas del saber, que le otorgan primordial importancia a la

protección de NNA. Por tanto, el estudio representa un valioso aporte teórico en referentes conformados por los criterios legales expresados en lo legal para darle respuesta al deber ser que se constituye en los principios republicanos inscritos en las leyes nacionales existentes.

Nivel práctico, da cuenta que es útil revisar la realidad local desde las instituciones locales y sus prácticas para garantizar los derechos relativos a la vida, la salud, educación, otros de los NNA, como miembros de la sociedad

Metodológico, permitió generar aportes conclusivos sustentados en el estudio jurídico, mediante el diseño documental, sustentado en la doctrina, jurisprudencia y realidad del país. Por tanto, comprende una metódica que facilita el análisis crítico reflexivo de los hallazgos, los cuales facilitan la apreciación del fenómeno desde el material consultado.

Social, como ese elemento que implica la afirmación de normativa. Este último de especial interés al describir como la energía social basada en relaciones que otorgan base a lo comunitario, que sustenta las interacciones humanas con sujeción a las normas, la convivencia y el respeto.

Jurídico, propende a la obtención real y no ilusoria de referentes cuyo análisis facilite la contrastación entre el ser y el deber ser, visto como un elemento de primordial importancia al estudiar los derechos de NNA.

Político, atiende iniciativas de Estado orientadas a quienes tienen mayor vulnerabilidad como elementos que ayudan a desarrollar políticas transparentes donde los ciudadanos participan de los procesos que les atañen, como corresponsables.

Delimitación

En su generalidad se estudian dos variables puntuales: capital social y protección de, los NNA. Geográficamente se ubica en La Grita, municipio Jáuregui, Táchira. Temporalmente se extiende desde abril de 2024 hasta noviembre del mismo año.

Revisión de la literatura

Es necesario crear una revisión teórica para respaldar lo desarrollado a continuación en algunas características que serán muy útiles para una mejor comprensión del tema. Luego se identifican los antecedentes teóricos, doctrinales y legales que conducirán el trabajo. Se analizan estudios previos de otros investigadores para respaldar la investigación actual. Para lograr esto, es necesario que sean pertinentes, acordes y relativos con el tema. Estos son los siguientes:

Estudios Previos

Nacionales

Díaz y Montilva (2022), adelantó su trabajo “Análisis Socio jurídico: La Protección Integral de la Niñez”. Metodológicamente resulta una investigación documental descriptiva, ahondó en el componente jurídico, luego el ámbito Social y en tercer orden se consideró el contexto social. En este orden, hay hipótesis de que ambos contextos impactan en la deficiente o eficiente garantía institucional a los NNA venezolanos. Puntualmente se emanan los hallazgos reconocen las necesidades que el grupo sujeto al estudio viven en la nación venezolana. Se llega a la conclusión de que la norma jurídica actual se debilita, ya que han surgido elementos impulsados por la situación nacional, como la migración, la cual ha transformado el panorama nacional en protección a los NNA.

Es un material de consulta claro que enriquece los aportes presentes en este trabajo, debido a la relación que ambos estudios tienen en el área del saber que tratan, razón por lo cual se incluye debido al valor documental que posee.

La Cruz N. (2022), para la Universidad Valle del Mombuy indagó "Consideraciones Jurídicas sobre el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia en Venezuela". Analiza los

elementos jurídicos que apoyan los aspectos legales específicos en la doctrina venezolana. Es una indagación documental, de campo, que revela vacíos del conocimiento y por esto motiva la consulta a 10 (diez) funcionarios con competencia en protección a NNA, quienes mediante el cuestionario revelaron las debilidades en materia de celeridad, resguardo del NNA, actuación formativa a la familia.

Comporta un referente teórico, aunado a que guarda similitud en el carácter documental que ambos estudios poseen. También coinciden en la búsqueda de datos desde la participación de funcionarios que tienen en sus funciones la atención a esta materia.

Pinzón y Correa (2022) investigó sobre el "Asesoramiento Jurídico sobre el Derecho a la Identidad en NNA en San Antonio, Táchira". Objetivo es: Promover asesoramiento legal para NNA. Basado en estudio transversal, cuantitativo, aplicativo y no experimental. Como muestra tomó a 50 (cincuenta) habitantes al azar. Se utilizó el cuestionario de once (11) ítems con contestaciones Sí y No. Entre sus conclusiones despunta que resulta incipiente la tarea de asesoramiento emprendida a nivel de los órganos con competencia lo cual incide en las situaciones que vulneran los derechos.

El anterior antecedente resulta cónsono con este estudio por las características comunes de las regiones fronterizas donde también se ubica el municipio Jáuregui como contexto de estudio. Así, aporta datos sobre áreas geográficas semejantes.

Internacionales

Orleans C. (2020), adelantó en Buenos Aires, Argentina, sobre: "Imaginario social y discurso institucional acerca de Protección de Derechos de la Infancia". El objetivo analiza referentes institucionales producidos en programas alusivos. Tiene carácter cualitativo que explora sobre las infancias, lo cual incluye cuidado y prácticas de protección. Describe las políticas públicas y el enfoque social de infancias desde el derecho humano. Se focalizan aspectos que

identifican procesos históricos que marcan continuidades o rupturas instituyentes. Respecto a realizaciones de sentido dominante sobre la edad analizada como mito filosófico. Como conclusión, se halló que las prácticas de “infancias institucionalizadas”, operan con eficacia simbólica, produciendo prácticas que refuerzan identidades estigmatizantes que les colocan en desventaja.

Cuenta por su aporte teórico y por las derivaciones que desde los imaginarios simbólicos se construyen socialmente. Esto favorece nuevas visiones sobre el capital social y su incidencia en el tema de la protección a NNA.

Cifuentes J. (2021) Universidad La Salle en Bogotá, Colombia el estudio titulado: “Incidencia sobre las Condiciones de Calidad de Vida y Capital Social de NNA, Egresados de Centro Amar San Cristóbal II Comunidad, Individuo y Familia. Se aplicó la entrevista mixta, la información correspondió a 56 familias mediante análisis comparativos en los componentes estudiados. Se concluye que se han mermado las iniciativas para cuidar a la niñez y esto obliga a redimensionar las practicas del Estado.

Vincula el capital social el cual muestra los riesgos a que están expuestos los NNA cuando se descuida la correcta observancia legal y social del sujeto de estudio. Alude a un valioso referente que enriqueció la visión del presente estudio.

Bases Teóricas

Este apartado representa la fundamentación teórica, doctrinaria y conceptual del estudio. De tal modo, las bases teóricas son necesarias para comprender y sustentar los hallazgos del estudio. La presente investigación, se conforma en tres grandes bloques derivados de los objetivos específicos del estudio como desglosa a continuación.

Disposiciones Legales Venezolanas para la Protección de los Derechos de NNA, desde el Capital Social.

Inicialmente es importante aclarar que en décadas recientes ha cobrado vigencia lo social visto como constructo que se emplean continuamente para valorar las condiciones socioeconómicas que identifican a una población en particular. En efecto, surgen diversas posturas que demuestran lo multidimensional de los enfoques para tratar de explicar cómo opera en la realidad el fenómeno estudiado.

En esto cobra valor lo referido a la garantía del cumplimiento de políticas públicas de atención, prevención y formación orientadas a fortalecer las instituciones sociales a través de ordenamientos que norman la protección, donde la defensa de los NNA era casi nula hasta el renacer que representa la etapa que promueve el surgimiento de una doctrina garantista proteccionista para un grupo social que había permanecido ajeno a todo sistema de protección.

Específicamente, surgen concepciones que como lo expresa Buaiz y Cornieles (2009) “sustentan la Doctrina de la Situación Irregular sobre la cual se construyeron todas las legislaciones de América que se extendieron durante el siglo XX” (p.17). Entonces se reconoce la presencia de un sistema cuya superación dio paso a la ruptura paradigmática que permitió el surgimiento de Doctrina de Protección Integral.

En virtud de lo señalado, resulta que la protección germina en el ámbito mundial a inicios de 1970 del siglo XX, período caracterizado por el florecimiento de importantes cambios en materia de derechos humanos. Se hace mención especial a la Convención de los Derechos del Niño en 1989, cuando los países del mundo aceptan que se trata de un tema que debe ser reconocido como primordial. Asimismo, propugnan por el señalamiento de la corresponsabilidad que da piso

a considerarlo como un tema dentro del cual no solamente cuanta el rol del Estado; sino que también atañe a familia y la sociedad en general. Morais (1999)

Este último señalamiento compromete a un accionar que tiene como tarea de especial significado, la divulgación de la doctrina de protección y también la observancia de la ley. Por tal motivo, queda en el tapete la relevancia que posee el seguimiento de toda circunstancia que llegue a vulnerar los derechos de los NNA, como tópico de interés que vino a cambiar las percepciones mundiales sobre el tópico considerado en este estudio.

Como resulta evidente, todo cambio mundial se replica en las diferentes naciones y Venezuela no escapó a esta iniciativa, lo cual motivó los ajustes de la norma constitucional a fin de colocarse a la par con la protección al menor surgieron en torno a la protección de los NNA. Es así, como en el país se difundió la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), desde el 01 de abril de 2000.

Fue un gran paso en cuanto al tema legislativo referido al grupo social objeto de este estudio, sino en consonancia con la Carta Magna desarrolla de manera amplia los principios cardinales de los Derechos del Niño y, se coloca de cara al paradigma sobre el cual se fundamenta: la Protección Integral, que tiene vigor a nivel del mundo.

Desde esta perspectiva, la Carta Magna venezolana declina la Doctrina de la Situación Irregular, asentada en el Derecho de Menores y que en todos los países del continente americano hasta fines del siglo veinte se aprovechó como pretexto para vulnerar los derechos de NNA, hasta ese momento eran considerados “objetos” de derecho, colocándoles en desventaja ante las personas adultas, lo cual deriva en la merma de sus deberes, derechos y garantías. Así, como durante años prevalecieron los modelos de atención que resultaban discriminatorios y excluyentes. Illanez (2019).

Ahora bien, la CRBV asume en su contenido los derechos de los NNA primordialmente, en su Capítulo V, concretamente artículos 75, 76 y 78, los cuales en su conjunto instituyen que el Estado amparará a las familias como asociación natural. Es en este escenario que tanto la Constitución Nacional como la (LOPNA:1999), le otorgan piso legal al nuevo accionar ideado para brindar amparo a la niñez y la adolescencia en un proceso organizado, integral e interdisciplinario de fórmulas de atención, esencialmente previstas para esta materia. Luego, en 2007 se fundó la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA, 2007), que consideró la afiliación y el dogma de género que coadyuva en esta materia.

Capital social desde indicadores como confianza, normas y el poder de las instituciones.

Descritos como han sido los aspectos relativos a la nueva institucionalidad en Venezuela para garantizar la protección de NNA, interesa considerar los referentes teóricos que desde el contenido conceptual y normativo explican lo tocante al termino capital social que supera lo pertinente al nivel de distribución de la riqueza y se encamina a la consideración del concepto de justicia de una manera integral. En efecto, el capital social como proceso humano es un concepto evolutivo que abarca diversos elementos.

Estos elementos incluyen la confianza, las normas y el poder institucional. En esencia, el capital social une a diferentes componentes de una sociedad, promoviendo el desarrollo socioeconómico de manera sostenible. Al colocar la mirada sobre el génesis de la concepción de capital social, se hace alusión a Émile Durkheim y Max Weber citados en Diaz (2013), quienes utilizaron el termino para describir los lazos sociales y las normas compartidas que articulan en lo social. Mas específicamente, Weber Ob.cit concentró su idea en perspectivas conformadas que tienen capacidad para influir en el tejido social.

De tal manera, se enunciaron relaciones con la teoría económica al entender construcciones interpersonales que llegan a forjar beneficios económicos, de gran importancia a nivel de los grupos sociales. En definitiva, se concibe desde cooperación, el sentido de confianza e intercambio de información en una comunidad con efectos positivos en promoción del capital. Específicamente, en el tema objeto de esta investigación orientado a analizar la importancia de la protección del niño, niña y adolescentes desde el capital social; se vislumbra como objeto de interés considerar lo relativo a indicadores como la confianza, normas y el poder de las organizaciones debido al valor doctrinario que posee en el abordaje del interés particular.

La confianza, posee gran preeminencia en la protección legal del niño, para garantizar su seguridad y bienestar. En efecto, cuando los NNA tienen motivos para confiar en los adultos a su alrededor, se sentirán más seguros y resguardados. La confianza les significa la seguridad emocional requerida para desarrollarse de modo saludable y formar relaciones positivas con los semejantes.

Destaca que considera la protección y servicios sociales, tener un ambiente seguro y ventajoso para su desarrollo integral y desarrollo. A tal fin Barber citado en Díaz (2013; p.45), declara tres perspectivas, que apoyan la confianza:

1. Tipo de orden social deseado. Encarna la lealtad que caracteriza al contexto.
2. Competencias y habilidades. Estas sitúan a las organizaciones locales hacia el mismo fin.
3. Nivel de cumplimiento de compromisos. Involucra la actuación transparente de quienes deben forjar el bien del grupo social simbolizado.

Ahora bien, los aspectos descritos admiten asumir compromisos y actuaciones sociales, garantizando el cumplimiento de la normativa, en lo cual cuenta el rol institucional. Cuenta el

indicador alusivo a las normas como otro elemento crucial en la idea del capital social como constructo esencial al considerar la doctrina de protección. Estas normas sociales son sustanciales porque fundan pautas y expectativas para regular el comportamiento socialmente aceptado y asumido por la sociedad. Las normas conceptuales como lo legales contribuyen a mantener la armonía que estén al tanto de cómo interactuar y conducirse debidamente en las interacciones cotidianas.

Lo más importante radica en que las normas cuentan de manera básica en para instituir normas que señalan los límites y reglas que suscitan la protección requerida, como el articulado de la LOPPNA, donde se consagran derechos tales como: la vida, derecho a un nombre y a una nacionalidad, identificación, así como normas que prohíben el maltrato infantil que en conjunto buscan garantizar la seguridad, desarrollo saludable de los NNA.

Las normas sociales también pueden influir en programas de responsabilidad social para contribuir a la cultura de responsabilidad social empresarial, que puede tener un impacto positivo en la protección al grupo etario, seleccionado. Las entidades organizadas y con autoridad, desempeñan un papel crucial en la protección del NNA. Las instituciones incluyen organismos gubernamentales, sociales y otras entidades competentes en la referida materia. Ahora bien, el poder institucional tiene capacidad para instituir y hacer cumplir normas y leyes que protegen a los NNA.

Además, las instituciones también tienen poder de tomar medidas en casos de abuso, negligencia o violación de derechos de NNA. De modo, que mediante su autoridad y recursos intervienen para proteger a los mencionados y garantizar su bienestar. Como resulta evidente, las instituciones judiciales y de aplicación de la ley juegan un papel crucial en protección, al asegurar que todos sean tratados con igualdad ante la ley, sin discriminación.

Aunado a esto, el poder institucional compromete en la promoción de la participación y la inclusión de los niños en programas que facilitan su accionar comprometiéndoles a velar porque promuevan las oportunidades, bienestar y trato digno. La colaboración entre individuos y organizaciones desde la correspondencia social, lo cual definitivamente impacta sobre el capital social como concepto ampliamente relacional. En tal caso, este concepto se asocia al sitio donde se nace y crece. En el cual convergen la familia, amistades, los afectos. Sumado a esto, la comunidad despierta vínculos de pertenencia. Así, sobre elementos claves distinguidos por Díaz (2013), como:

Vínculos sociales: Sugiere las relaciones y nexos sociales establecidos entre los integrantes que van desde lo amistoso, familiar, laboral, entre otros. Estos lazos afectivos y conexiones interpersonales son esenciales para el bienestar emocional y mental, ya que ayudan a sentirse apoyados y conectados desde la cohesión social, y proporcionan pertenencia social.

Identidad compartida: La identidad admite ser parte de algo con el compromiso centrado en la protección del NNA. Así, la identidad compartida reconoce su identidad con otros. Implica la selección y creación de características, valores y creencias que definen a cada individuo, pero también colectiva que se comparte con otros.

Interacciones y colaboración: Se cimienta en la interrelación que conservan la comunidad, se revela en la cooperación y compromiso en el alcance de las metas agrupadas, entre las cuales cuenta la de protección. Son elementos claves al momento de compartir ideas, reflexionar para construir conocimiento juntos. La colaboración implica trabajar juntos para lograr un objetivo común.

Apoyo mutuo: Es una particularidad que indica el sostén que cada miembro le ofrece al otro. Dicho apoyo puede ser de carácter emocional, económico, o de otro tipo, pero siempre buscara influir a otros hacia el logro de los fines que busca potenciar la promoción de derechos.

Participación activa: Se enuncia mediante la aportación de ideas, asistencia a reuniones o eventos, observancia de responsabilidades y demás. Desde el capital social es involucrarse conscientemente en asuntos, proyectos o actividades. Supera la mera presencia física y promueve el compromiso, la interacción y la aportación. Es agente de cambio, contribuye con ideas efectivas.

Compromiso: Es una tarea asumida en función del colectivo. Se tiene que el compromiso son conexiones sociales que han establecido. Esto sugiere que socialmente, se tiende a participar más en asuntos comunitarios para el bienestar colectivo. Descritos los aspectos anteriores se deduce que hay un sentido claro como recurso intangible a ser construido en La Grita, municipio Jauregui del estado Táchira.

Mecanismos Utilizados desde el Capital Social para Protección de NNA.

Los aspectos doctrinales de la protección ameritan reconocer el artículo 117 de la LOPNNA que establece lo concerniente al Sistema Rector Nacional de Protección a modo de una institucionalidad que gestiona lo concerniente al tema. Luego, el Artículo 118 reconoce que los medios de protección son los siguientes: a) Formulación de Políticas y programas. b) Medidas de protección. c) Órganos administrativos y judiciales de protección. d) Entidades y servicios de atención. e) Sanciones. f) Procedimientos. g) Acción judicial de protección. h) Recursos económicos. Se concentran los mecanismos con que se cuenta Venezuela para los NNA.

Es así, como resulta relevante hacer mención al Artículo 119 de la LOPPNA el cual reza que compone por los órganos competentes destacando los Ministerio con idoneidad en la materia,

Consejos de Derechos y Consejos de Protección, tribunales específicos, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, órganos de atención, defensorías de NNA, organizaciones comunitarias.

En el objeto de estudio destaca el interés por precisar los mecanismos de protección según lo referido por Rendon y Delgadillo (2019; p. 22), sobre el Poder Local debe redoblar los bríos para edificar optimas y renovadas soluciones a los problemas que atañen a protección de NNA, y que tiene competencia pero que debe establecer apoyo con la familia y comunidad.

Legalmente, está previsto en los artículos 158 y 159 de la LOPNNA, que el Consejo de Protección de NNA, se caracterizan: Es un órgano administrativo permanente adscrito a la municipalidad así es un órgano del poder municipal, carece de personalidad jurídica ni patrimonio propio. Se crea mediante ordenanza de la Cámara Municipal. Sus actores tienen la oportunidad para accionar, sumar esfuerzos y conformar mecanismos para proteger integralmente a los NNA.

En consecuencia, los mecanismos aplicados por el CPNNA se resumen en servicios establecidos para este organismo de manera específica y que se especifican:

- (a) Solicitar la conciliación entre las partes, esto implica agotar las vías para la concordancia de los entes involucrados y derivar las acciones administrativas a las que haya lugar.
- (b) Prescribir las medidas de protección como privilegio del tribunal de protección de NNA.
- (c) Ejecutar las medidas de protección.
- (d) Llevar un registro de control y referencia de los NNA considerados.
- (e) Hacer seguimiento de la observancia de las medidas de protección.
- (f) Expedir permisos para viajar de NNA dentro y fuera del espacio nacional.
- (g) Autorizar a los NNA a trabajar, hacer registros de estos.
- (h) Avalar el derecho a la identificación.
- (i) Pedir la declaratoria de privación de la Patria Potestad.

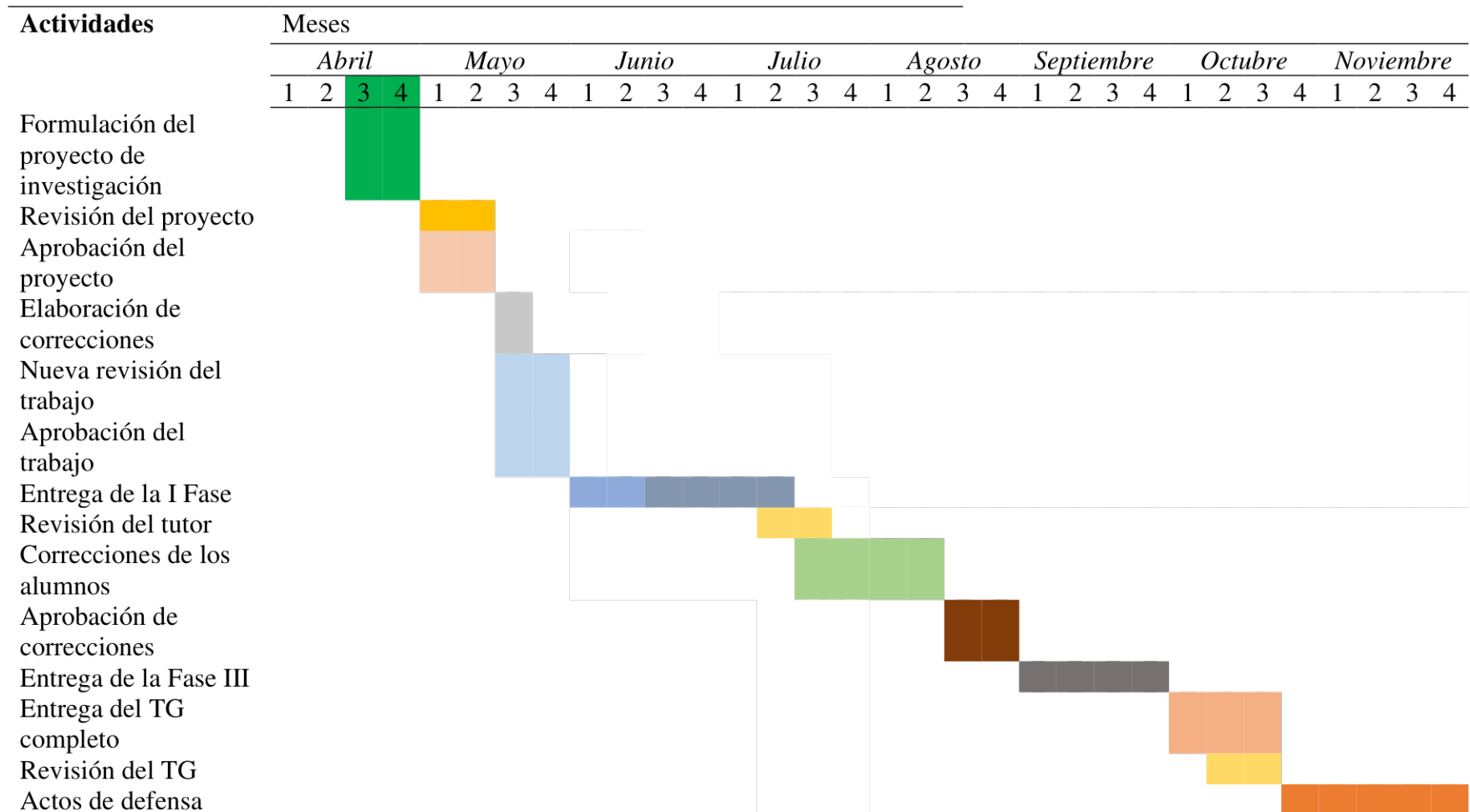
(j) Reclamar la Manutención y Régimen de Convivencia Familiar.

Así, como destacan las funciones del mecanismo único existente en el contexto local del municipio Jauregui y que determina acciones puntuales para garantizar que preponderantemente apuntan a satisfacer las necesidades básicas como la nutrición, salud, educación, saneamiento, el disfrute de crecer en familia, oportunidad de participar sin discriminación alguna.

Bases Legales

A los efectos de la presente investigación se considera oportuno abordar la normativa jurídica que fundamenta el tema de protección de los derechos del NNA. En tal sentido, la Carta Magna Venezolana, consagra en su contenido los derechos derivados. El Artículo 76 el cual reza los NNA son plenos de derecho, de la protección legal de órganos y tribunales especializados. Se funda el sustento legal inmerso en este campo que le ha otorgado a esta materia en la legislación venezolana. Conjuntamente, cuenta la Ley Orgánica para la Protección de NNA, que acuerda en sucesivos artículos derecho a la vida, la educación, la salud, a ser identificados, al libre desarrollo personal, libertad de expresión, la salud sexual y reproductiva, entre otros. Se reserva también los mismos derechos NNA con necesidades especiales. En lo expuesto, se advierte que el capital social le confieren mayor preeminencia a la normativa que regula la materia de manera integral recogidos por la Convención sobre Derechos del Niño, inspira el Plan de la Patria 2019-2025 en estrecha vinculación con los ODS planteados en la Agenda 2030.

Tabla 1.
Cronograma de Planificación



Nota: Tabla donde se señala la planificación de actividades.

Fuente: Elaboración Propia (2024)

Tabla 2.
Operacionalización de Variables

Objetivo General: Analizar la importancia de la protección de los derechos del NNA desde el capital social en La Grita.				
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Analizar las disposiciones legales disponibles en la nación venezolana para la protección de NNA y el capital social.	Disposiciones legales disponibles en Venezuela para la protección del NNA.	Teórica (Doctrina de Protección)	Referentes históricos	
			Marco Legal	
Identificar el capital social de La Grita, desde indicadores como confianza, normas, poder de las instituciones en la protección de NNA.	Capital social	Percepciones sobre el capital social	Confianza	1-2-3
			Conocimiento de las normas	4-5-6
			Cumplimiento de las obligaciones	7-8
			Corresponsabilidad	9
			Ejercicio del poder	10-11-12
Describir los mecanismos utilizados desde el capital social para la protección de los derechos del NNA.	Mecanismos para la protección de los derechos de NNA	Gestión y aplicación de mecanismos de protección	Instituciones judiciales y de aplicación	13-14-15
			Participación	16
			Inclusión	17
				18-19-20

Nota: Cuadro elaborado con los objetivos y variables de la investigación.

Fuente: Elaboración Propia (2024).

II. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Esta fase se desarrolla en estrecha analogía con la metodología seleccionada, de manera preponderante en el enfoque mixto que considera el análisis del dato numérico como elemento que facilita la conformación de la realidad estudiada, pero que se enriquece con la visión documental. Refiere elementos alusivos a la descripción del diseño, tipo y nivel, población y muestra, técnicas e instrumentos, de validez y confiabilidad, plan de análisis, sumado a la validación.

Diseño de la Investigación.

Se pretende la observación de los fenómenos fiel al ambiente natural, para luego proceder al análisis del fenómeno desde la forma como opera en la realidad. Lo descrito, implica que los investigadores estudiarán la variable y toman la información procedente sin modificar la realidad. Se centra en el enfoque cuantitativo que como dice Sabino (1992), se sustenta en el análisis del dato numérico, es de diseño documental y tipo de campo. En lo documental explica Calello y Neuhaus (2012), “Se ocupa del estudio de problemas planteados a nivel teórico” (p.41). En correspondencia, tiene su fundamentación en datos secundarios compilados, y sometidos a procesamiento en atención a los objetivos formulados y que en este caso se centran en la materia investigativa tratada sobre la importancia de la protección de NNA, desde el capital social en el contexto local.

Los autores recurrieron a la revisión bibliográfica procedente de fuentes secundarias que resultan de utilidad al momento de determinar el fenómeno y se facilitó la aplicación de una estrategia directa para recabar datos reales.

Población y Muestra.

Población

Para Kerlinger (2005), “población es la parte del universo a la que el investigador tiene acceso” (p.12). Se consideró a 10 (diez) personas distribuidas de la siguiente manera: (05) funcionarios que laboran en el (CEPNA) y (05) pertenecientes a la Defensoría Educativa, estos confluyen en una misma oficina y trabajan juntos a nivel municipal sobre la materia relacionada con la protección de niños, niñas y adolescentes.

Muestra

La muestra, Vera (2008), dice “es una parte o subconjunto de una población normalmente seleccionada de tal modo que ponga de manifiesto las propiedades de la población” (p.12), por ende, en este caso se recurrió a al censo que como Zarcovich (2005), explica: “considera a la misma población para garantizar su representatividad” (p.45). En definitiva, la población fue la misma muestra.

Diseño de Instrumento de Recolección de Datos.

El estudio contó con la técnica de la Encuesta y se apoyó en un Cuestionario, que según Sabino (1992), “Se basa en la premisa de que la forma más directa para conocer la actuación de las personas es examinando directamente como opera el fenómeno en la realidad” (p.34). Se consideró los objetivos de estudio y cuestionario está integrado por 20 (veinte) ítems, a ser respondido: Si, Tal Vez, No. (Anexo A).

Validación y Confiabilidad del Instrumento.

Validación.

Como expone Fernández (2009), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que el investigador pretende medir” (p.4). En tal sentido, se recurrió a juicio de expertos mediante la revisión de profesionales del derecho y además profesores de la Universidad Valle del Momboy. Este proceso permitió realizarle mejoras en su contenido sobre la base de mejorar la redacción definitiva. (Anexo B)

Confiabilidad.

En este particular se recurrió a lo señalado por Ruiz (2002), quien define confiabilidad “la exactitud con que un instrumento mide lo que se pretende medir”. (p.55). Se siguió una prueba piloto a cinco (05) funcionarios de la prefectura del municipio Jauregui, quienes también velan por la protección de NNA se involucran y por tanto se consideran que, a pesar de no ser la población en estudio, poseen ciertas características similares con la muestra seleccionada. La confiabilidad se estableció a través del Alfa de Cronbach, que para González (2009), se es una escala de medición cuya fórmula es:

$$a = \frac{K}{K - 1} \frac{S^2}{S^2 - T}$$

a = Coeficiente de Confiabilidad

K = Número de Reactivos.

S^2 = Varianza Total

T = Sumatoria de las varianzas.

Para la interpretación del coeficiente de confiabilidad, se utilizó la siguiente escala de interpretación propuesta por Ruiz (2002):

Tabla 3.

Escala de Interpretación

Rangos	Magnitud
0,81 – 1,00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Nota: Escala de interpretación

Fuente: Ruiz (2009)

A partir de este proceso se alcanzó un índice de 0.95, resultante de alta magnitud lo que avaló la aplicación del instrumento. Se muestra en los documentos anexos. (Anexo C).

Análisis De Datos

En la investigación los análisis derivan de una serie de ítems, diseñados bajo dimensiones e indicadores que son esenciales para ofrecer un panorama analítico sobre la protección de derechos del niño, niña y adolescentes desde el capital social. Para este fin se presenta el análisis en dos momentos claramente identificados: (a) Análisis de Contenido propios de los estudios documentales para responder el primer objetivo; (b) Presentación y análisis de los datos estadísticos. Como primera opción se elaboró un cuadro analítico-interpretativo de los hallazgos bibliográficos.

Luego se elaboraron (08) ocho cuadros descriptivos que agrupan los indicadores especificados y que se derivan de las variables en estudio. En relación al criterio de análisis asumido, se tiene el porcentaje más alto como el más representativo del ítem planteado, así al encontrarse en opción “Si” se determinan como presentes; al estar en “Tal Vez” se consideran medianamente presentes y en la alternativa “No” se define serán ausentes. Se muestra:

Objetivo Específico: Analizar las disposiciones legales disponibles en la nación venezolana para la protección de los derechos del NNA, desde el capital social.

En este apartado se recurre al análisis de contenido que facilita la presentación de los hallazgos que a nivel documental se derivaron en la investigación y que atañen al análisis de los referentes legales que en Venezuela norman la materia correspondiente al estudio.

Aspecto Teórico Revisada	Interpretación del Contenido
Referentes Históricos	
<p>Al retroceder en el tiempo, se descubre un asunto que era desconocido a escala global, donde los niños eran conocidos como "adultos pequeños". A principios del siglo XX, se ratificó la Declaración de Ginebra acerca de los Derechos del Niño, lo que constituyó el punto de partida para la asignación de derechos particulares para el NNA.</p> <p>Posteriormente, la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, admitió que tanto la maternidad como la infancia tienen derecho a atención y cuidados especiales. Posteriormente, en 1959, con la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño en la Asamblea General de la ONU, se avanzó hacia su reconocimiento.</p> <p>Esto se transforma en el fundamento para entender que también tuvo un impacto en Venezuela, propiciando la consolidación de la protección de la infancia, inicialmente con la promulgación del Estatuto de Menores el 30-12-49. Más adelante se adoptaron la Ley de</p>	<p>El reconocimiento y la protección de los derechos de NNA en Venezuela han evolucionado significativamente a lo largo de las últimas décadas, asociados a cambios mundiales reseñados en la literatura revisada sobre tan importante tema.</p> <p>Como se evidencia el punto de partida se centra en los adelantos en Derechos Humanos, ha ocurrido proporcionando una base para entender los derechos de los niños como derechos inherentes y universales.</p> <p>Venezuela se ha comprometido históricamente a conformar sus políticas y leyes con los estándares internacionales. Es por esta vía que se ha logrado la promulgación de la LOPNA, como ley fundamental para garantizar derechos como la educación, salud y protección contra la violencia.</p> <p>Los países del mundo transitaron de la llamada “Doctrina de la Situación Irregular de los Niños”, hacia la “Doctrina de Protección” que florece en el ámbito mundial a inicios de los</p>

Derechos Alimentarios del Menor, de 1959, y la Ley de Protección Familiar, de 1961.

Detrás la Ley Tutelar del Menor de fecha 1980, Gaceta Oficial N° 2.710. En 2000, se difunde la Ley Orgánica para la Protección de NNA (LOPNA), que estableció un marco legal completo para la protección de los derechos del referido grupo. En el año 2007, se reforma la LOPPNA al considerar el género y decisiones que les afectan.

En el 2015, se efectuaron políticas públicas para mejorar la calidad de vida de NNA que, en el 2016, dieron lugar a la ordenación de la Red por los Derechos Humanos de los NNA (REDHNNA) y establecimiento de organismos que velan por la garantía de estos derechos.

años setenta del siglo XX, en el contexto del reconocimiento de los derechos humanos.

A pesar de estos avances aún quedan grandes retos que obligan a presentar una mayor evolución en este tema en la nación venezolana.

Marco Legal

Se parte de lo fundamentado en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Capítulo V, relativo a los “Derechos Sociales y de Familia”, algunos artículos relativos al tema objeto del estudio. Se sustentan las demás iniciativas que en el plano legal de despliegan en el país.

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), que tuvo vigencia en el 2000 abraza el principio del Interés Superior del Niño como lógica de obligatorio alcance para las familias, la sociedad y el Estado.

El marco legal venezolano en materia de protección de NNA se replica los logros alcanzados a nivel mundial en este tema y además se fundamenta en la Carta Magna y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), promulgada en 1998 y reformada en 20071. Esta ley establece un conjunto de principios y normas destinadas a garantizar el ejercicio pleno y efectivo de derechos de NNA en el país.

A pesar de los avances legislativos, la implementación efectiva de la LOPNNA enfrenta varios desafíos, como la falta de

Se vela por el tratamiento igualitario y la no discriminación, así como las obligaciones del Estado, la familia y la sociedad en la protección de los NNA. Para su logro se conforma el sistema de protección en varios niveles que va desde lo nacional, lo estatal y municipal.

En cuanto a doctrina de protección se parte de lo referido por la UNESCO (2019), en cuyo informe se señala que es un principio normativo adoptado por la comunidad internacional en la Cumbre Mundial de 2005. Esta doctrina establece que los Estados tienen la obligación de proteger a sus poblaciones vulnerables entre los cuales cuentan los NNA. En el contexto venezolano, la Asociación Nacional de Consejeros y Consejeras de Protección de Venezuela (ASONACOP:2024), organización que declara que la perspectiva doctrinaria de protección integral se sustenta en los principios universales que rigen para la humanidad.

recursos, la capacitación insuficiente del personal encargado. Sin embargo, la ley sigue siendo un marco esencial para la defensa de los derechos en Venezuela.

Revisado el marco legal venezolano de niños, niñas y adolescentes, se establece una base sólida para garantizar el bienestar de los NNA. No obstante, es crucial continuar trabajando en la implementación efectiva de estas normas para asegurar una protección integral y efectiva.

En efecto, la doctrina de protección en la actualidad es un constante reclamo a nivel mundial y nacional razón por la cual sigue siendo un pilar fundamental en la promoción de los derechos humanos. Así todos tienen responsabilidad en continuar trabajando de manera conjunta para superar los desafíos y responder a un futuro seguro y próspero para todos los NNA.

A tal fin, interesa fortalecer la colaboración entre gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil, como aspecto esencial para abordar los desafíos globales. Iniciativas como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU incluyen metas específicas para la protección de los NNA, promoviendo un enfoque integral y coordinado.

Objetivo específico: Identificar el capital social de La Grita desde indicadores como confianza, normas y el poder de las instituciones en la protección de los derechos del NNA.

Tabla 4.

Indicador: Confianza

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
1. Desde su perspectiva las relaciones de confianza garantizan la protección de los derechos de (NNA).	5	50%	2	20%	3	30%
2. Al existir la confianza tiene lugar un ambiente seguro y ventajoso para el disfrute de derechos.	10	100%	0	0%	0	0%
3. La confianza permite garantizar la protección de los derechos de los NNA.	10	100%	0	0%	0	0%

Nota: Representación porcentual de los ítems 1,2,3

Fuente: Elaboración propia (2024).

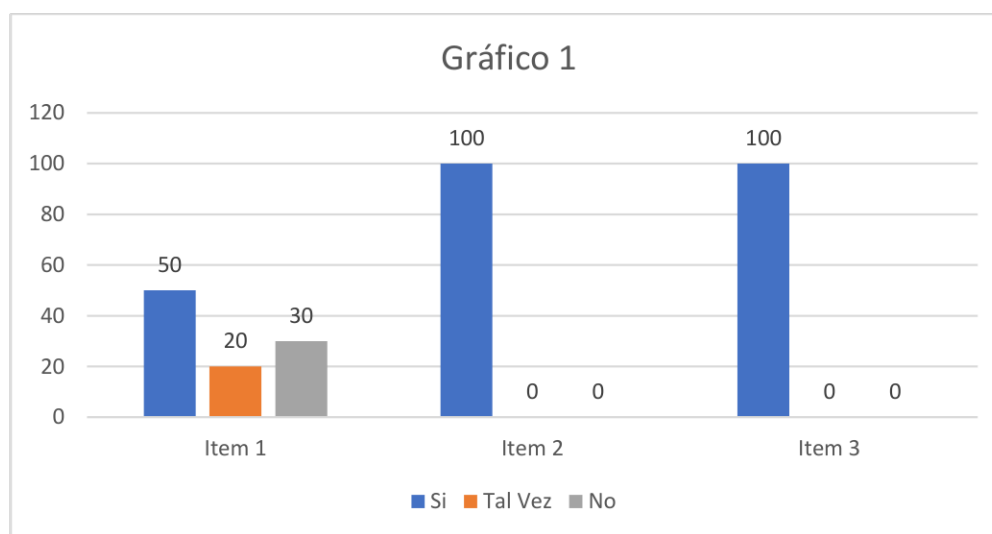


Figura 1. Los resultados de la evaluación de los ítems 1,2,3 se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

Para la confianza; los resultados dieron a conocer en su ítem N°1 que el 50% de los encuestados se inclinan por la opción Si dejando en evidencia que desde su perspectiva las relaciones de confianza son favorables. Mientras que no puede ignorarse que el 50% restante se

agruparon en las opciones Tal vez y No, revelando que un importante porcentaje percibe debilidades en tan importante materia.

Para el ítem N°2 refleja que el 100% de los encuestados se inclinan por la opción Si dando a conocer que ciertamente al existir la confianza tiene lugar un ambiente seguro y ventajoso para el logro de derechos. El ítem N°3 arroja que un 100% de los encuestados prefirieron la opción Si dando como resultado que afirman la confianza como elemento que permite la cimentación de responsabilidades y actuaciones entre las partes en derechos de NNA. Es por ello que cobra valor lo referido por Barber citado en Díaz (2013; p.45), sobre el nivel de lealtad característica del contexto y la actuación transparente de quienes corresponden fraguan el bien del grupo social simbolizado.

Tabla 5.

Indicador: Conocimiento de las normas

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
4. Las personas están al tanto de las normas que contribuyen a la protección de los derechos del NNA.	0	0%	3	30%	7	70%
5. Los órganos competentes divulgan de manera eficiente las normas legales aplicables en la tarea de crear un entorno seguro y protector para los niños.	1	10%	4	40%	5	50%
6. Las instituciones públicas cooperan para difundir el articulado de la LOPPNA	8	80%	1	10%	1	10%

Nota: Representación porcentual de los ítems 4,5,6

Fuente: Elaboración propia (2024).

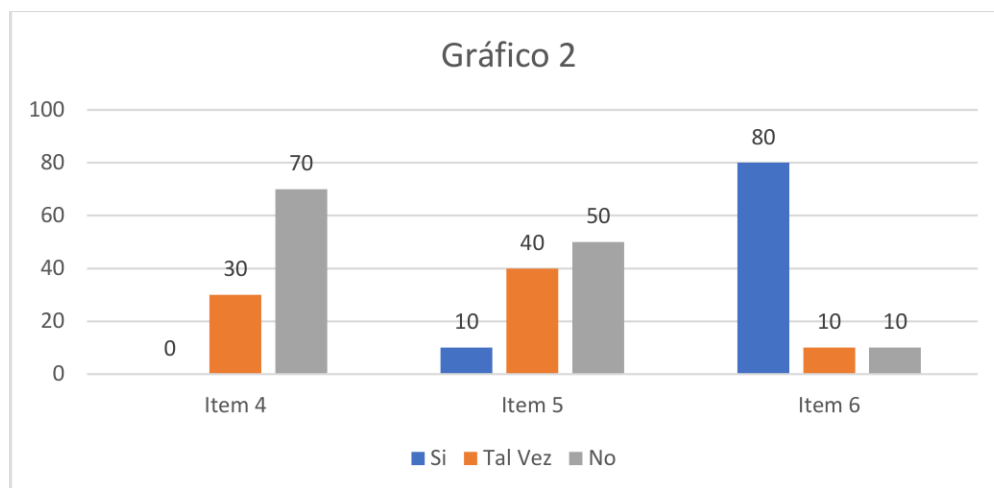


Figura 2. Los resultados de la evaluación de los ítems 4,5,6 se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

Se obtuvo que el 70% de los encuestados niegan que las personas están al tanto de las reglas que ayudan a mantener el precepto social que beneficia la protección de los derechos del NNA. Para el N°5 refleja que el 50% de los encuestados respondieron que los órganos competentes No divulgan de manera eficiente las normas legales aplicables en la tarea de crear un entorno seguro y protector para los niños. Seguidamente, el ítem N°6 arroja que un 80% de los encuestados prefirieron la opción Si, para reconocer que las instituciones públicas difunden el articulado de la LOPPNA, específicamente en el derecho a un nombre y a una nacionalidad, a la identificación, así como normas que prohíben el agravio infantil o explotación laboral.

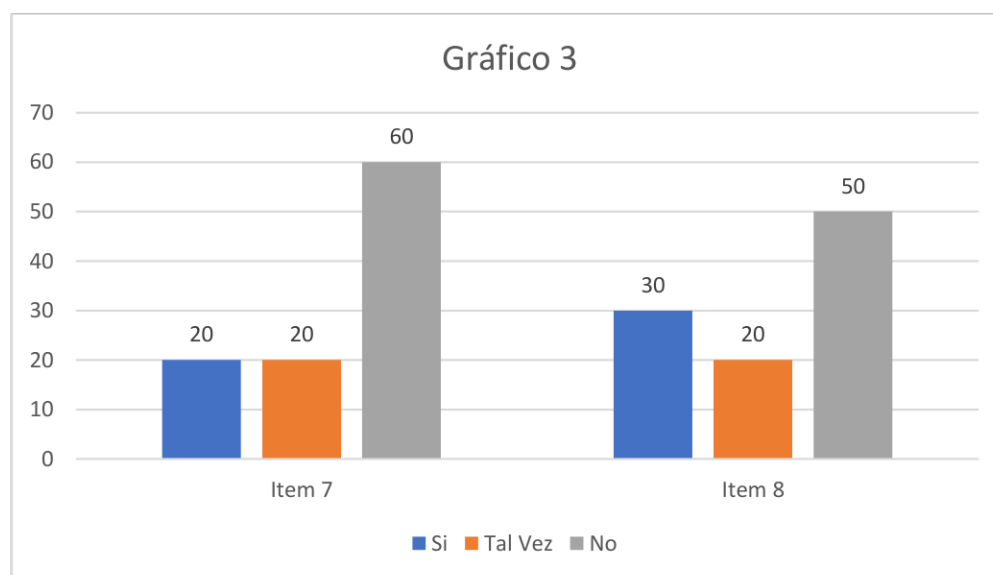
Tabla 6.

Indicador: Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
7. Existen redes de apoyo entre individuos y organizaciones para cuidar la protección de los derechos de NNA.	2	20%	2	20%	6	60%
8. Desde el poder institucional se logra programas que facilitan su accionar en la promoción de trato digno.	3	30%	2	20%	5	50%

Nota: Representación porcentual de los ítems 7, 8.

Fuente: Elaboración propia (2024).

**Figura 3.** Los resultados de la evaluación de los ítems 7, 8 se presentan en la figura**Nota:** Elaboración propia (2024).

Análisis

Seguidamente, en la Dimensión: Percepciones sobre el capital social. Indicador: Cumplimiento de las responsabilidades; los resultados; dieron a conocer en el ítem N°7 que el 60% de los encuestados niegan que existan redes de apoyo entre individuos y organizaciones para vigilar este tema. En el ítem 8 se refleja que el 50% de los encuestados se inclinan por la opción No al interrogárseles desde el poder institucional se logra el fomento de la intervención de los

NNA mediante programas que facilitan su accionar en el trato digno de este grupo social. De tal modo, desde la percepción de los encuestados las responsabilidades no están favorecidas, esto podría estar impactando de manera negativa en las percepciones propias del capital social que tiene vigencia a nivel del mundo.

Tabla 7.

Indicador: Corresponsabilidad.

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
9. La protección de derechos de NNA se asume como una tarea de corresponsabilidad entre familia, escuela, sociedad e instituciones competentes.	9	90%	1	10%	0	0%

Nota: Representación porcentual del ítem 9

Fuente: Elaboración propia (2024).

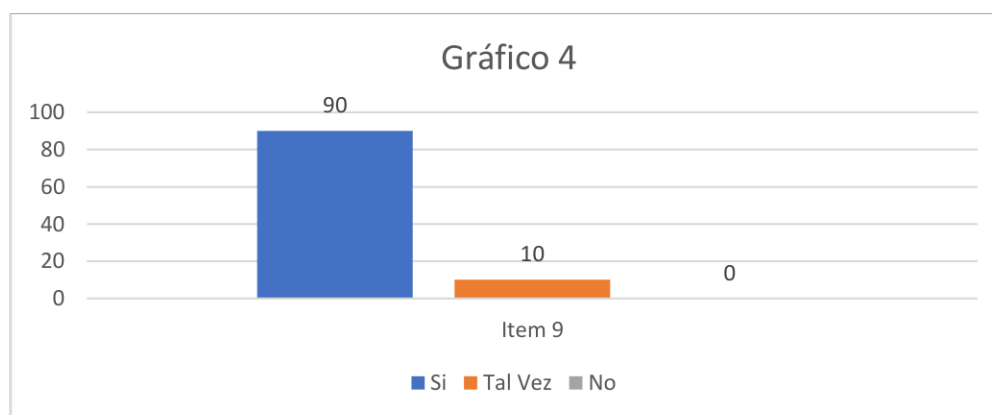


Figura 4. Los resultados de la evaluación del ítem 9 se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

Prosigue la Dimensión: Percepciones sobre el Indicador: Corresponsabilidad; cuyos resultados indican en su ítem 9 que el 90% de los encuestados se inclinan por la opción si dejando en evidencia que ciertamente en la localidad la materia de protección a NNA se asume como una tarea de corresponsabilidad entre familia, escuela, sociedad e instituciones competentes. No

obstante, al revisar resultados anteriores se muestra que, a pesar del convencimiento a ver este tema como una responsabilidad compartida; aún no se asume en la realidad las acciones efectivas que permitan su consolidación efectiva. Es por ello, que cobra valor lo referido en la literatura revisada y que propugna la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado. Morais (1999)

Tabla 8.

Indicador: Ejercicio del poder

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
10. Resulta favorable los vínculos de compromiso y participación activa en protección de los derechos de NNA.	2	20%	4	40%	4	40%
11. Desde el poder local se logra activar con éxito los mecanismos de protección para NNA.	2	20%	5	50%	3	30%
12. La idiosincrasia y costumbres de la comunidad jaureguina favorece la aplicación de mecanismos de protección jurídico para los NNA.	6	60%	3	30%	1	10%

Nota: Representación porcentual de los ítems 10, 11, 12.

Fuente: Elaboración propia (2024).

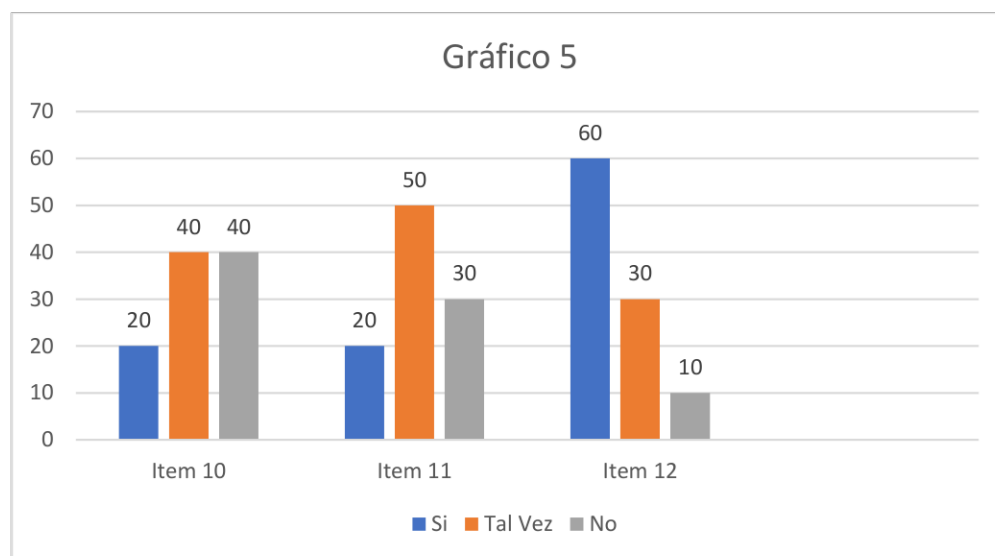


Figura 5. Los resultados de la evaluación de los ítems 10, 11, 12, se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

En su ítem 10 el 40% de los encuestados piensan que No resulta favorable los vínculos de compromiso y participación activa en la responsabilidad de protección de los derechos de NNA, se evidencia las debilidades existentes, sumado al 40% que negaron el planteamiento realizado en el ítem referido. Para el N°11 refleja que el 50% de los encuestados se inclinan por la opción tal vez al interrogárseles desde el poder local se logra activar con éxito mecanismos de protección para encontrar mejores soluciones a los conflictos generados cuando se infringen los derechos a NNA. Seguidamente, el ítem N°12 arroja que un 60% de los encuestados señalaron que la idiosincrasia y costumbres locales Si favorece la diligencia de mecanismos de protección jurídico para los NNA. Se afirma este importante elemento propio del capital social en el ejercicio del poder percibido como favorable.

Objetivo específico: Describir los mecanismos utilizados desde el capital social para la protección de los derechos de NNA.

Tabla 9.

Indicador: Instituciones judiciales y de aplicación.

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
13. En la municipalidad con el (CEPNNA), se favorece la aplicación de mecanismos de protección con mayor celeridad y efectividad.	8	80%	2	20%	0	00%
14. La defensoría educativa facilita el acercamiento entre las instancias donde deben resolverse los conflictos que involucran la protección de los NNA.	9	90%	1	10%	0	00%
15. Existen espacios adecuados para la aplicación de los mecanismos de protección a NNA, adopción y colocación familiar o en entidad de atención.	0	0%	0	0%	0	100%
16. Fluyen de manera efectiva los mecanismos de seguimiento para protección específica para NNA víctimas de maltrato infantil.	6	60%	3	30%	1	10%

Nota: Representación porcentual de los ítems 13, 14, 15, 16.

Fuente: Elaboración propia (2024).

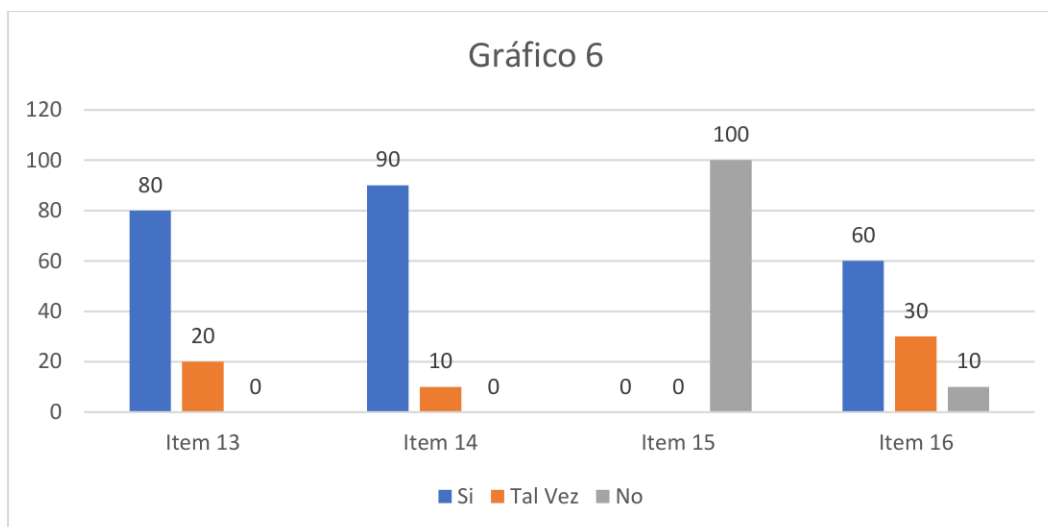


Figura 6. Los resultados de la evaluación de los ítems 13, 14, 15, 16, se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

El resultado de la Dimensión: Gestión y aplicación de mecanismos de protección. Indicador: Instituciones judiciales y de aplicación; los resultados evidencian que según el ítem 13 el 80% afirman existe en la municipalidad el (CEPNNA), lo que favorece la aplicación de mecanismos de protección con mayor celeridad el 20% restante se ubicó en la opción tal vez. El ítem N°14 refleja que el 90% aceptan que la defensoría educativa facilita el acercamiento entre las instancias donde deben resolverse los conflictos que involucran la protección de los NNA.

El ítem N°15 arroja que un 100% ubicaron la opción no dando como resultado que son inexistentes los mecanismos de protección sobre adopción y colocación familiar o en entidad de atención. Para el ítem 16 se puede observar que un 60% se inclinó por la opción Si, reconociendo que mana de manera efectiva los mecanismos de seguimiento de maltrato infantil. No obstante, destacan los porcentajes restantes que en un 30% se inclinaron por la opción Tal Vez y un 10% que negó este planteamiento. por la opción No.

Se evidencia que el discernimiento favorable acerca del uso de mecanismos de protección desde lo concerniente a las instituciones judiciales y de aplicación existentes, como del seguimiento que les realizan a los casos detectados. Sin embargo, se reveló la debilidad sobre la ausencia de espacios adecuados para hacer efectivas las medidas de protección que atañen a albergue, colocación, entre otras. Se debe velar los mecanismos contemplados tanto en la Carta Magna como la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente (LOPNA:1999), que comprenden el articulado necesario para accionar en ayuda de la niñez y adolescencia mediante acciones organizadas de manera holística e interdisciplinaria, que facilite medidas de atención, esencialmente previstas para esta materia.

Tabla 10.

Indicador: Participación.

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
17. Se mantiene una participación favorable entre los órganos competentes para hacer efectiva mecanismos de protección legal que amparan a los NNA.	7	70%	3	30%	0	00%

Nota: Representación porcentual del ítem 17

Fuente: Elaboración propia (2024).

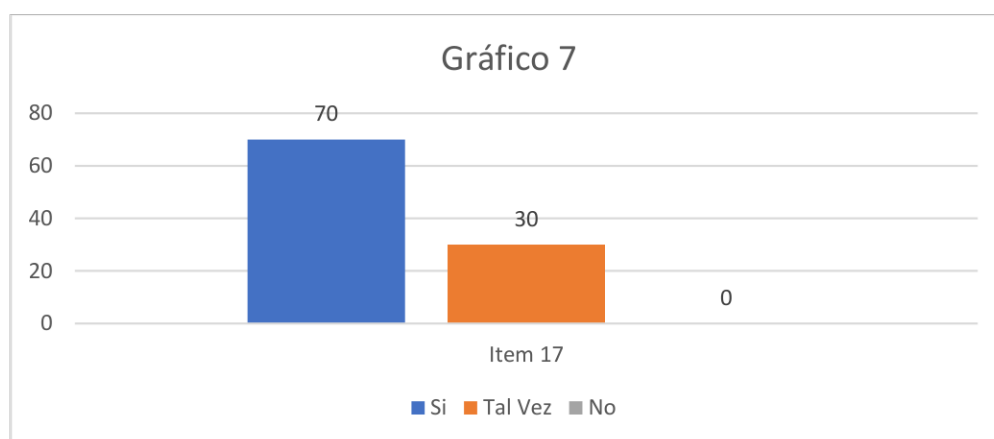


Figura 7. Los resultados de la evaluación del ítem 17 se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

El resultado de la Dimensión: Gestión y aplicación de mecanismos de protección. Indicador: Participación; se obtuvo en el ítem 17 un 70% ubicados en la opción Si, declarando que ciertamente se mantiene una participación favorable entre los órganos competentes para hacer efectivo el uso de mecanismos de protección legal que amparan a los NNA. Sin embargo, el 30% restante seleccionaron la alternativa No, para confirmar que no es una opinión generalizada.

Tabla 11.

Indicador: Inclusión.

ITEMS	ALTERNATIVAS					
	Si		Tal Vez		No	
	F	%	F	%	F	%
18. Se vela eficazmente para iniciativas de protección que le atañe a NNA.	3	30%	6	60%	1	10%
19. Prevalece el cuidado en el hogar o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.	10	100%	0	0%	0	0%
20. Existe el reconocimiento sobre la vinculación existente entre la vulneración factor limitante del capital social.	0	00%	3	30%	7	70%

Nota: Representación porcentual de los ítems 18, 19, 20.

Fuente: Elaboración propia (2024).

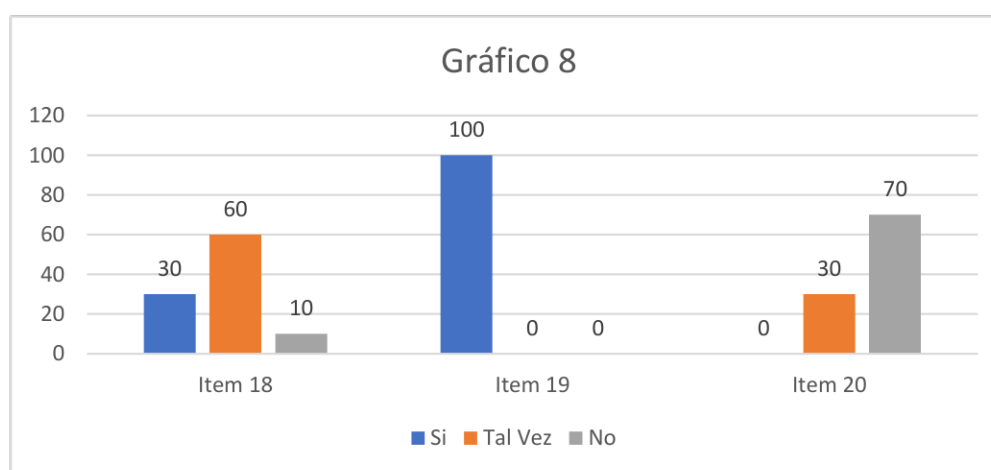


Figura 8. Los resultados de la evaluación de los ítems 18, 19, 20, se presentan en la figura

Nota: Elaboración propia (2024).

Análisis

Para la Gestión y aplicación de mecanismos de protección. Indicador: Inclusión, se derivó en el ítem 18 que el 60% señalan la opción tal vez, dejando en evidencia que escasamente se vela por la inserción del NNA y su familia en iniciativas de protección que les atañe. En el N°19 refleja que el 100% seleccionó la opción si dando a relucir que efectivamente al usar medidas de protección se prioriza la atención en el hogar, ubicando a padres y representantes o responsables para que cumplan sus responsabilidades.

El ítem 20 arroja que un 70% marcaron la opción no dando como resultado que está ausente el reconocimiento sobre la vinculación existente entre la vulneración de derechos un factor limitante del capital social. Un 30% se inclinaron por la opción tal vez. al evidenciar que el capital social en este particular se ve desfavorecido por cuanto se niega la inclusión en las operaciones atinentes a protección al NNA.

Integración de Resultados.

Este momento se orienta a concertar y resumir los hallazgos derivados mediante las fuentes de información utilizados que se corresponden con lo propio del diseño documental y el trabajo de campo utilizados formulados inicialmente. Esta tarea resulta esencial para la posterior derivación de las conclusiones e implicaciones que emerjan al término. A continuación, se detalla:

Integración con el primer objetivo específico

Para el primer objetivo específico orientado a analizar las disposiciones legales disponibles en la nación venezolana en el tema y desde el capital social; se recurrió al análisis de contenido propio de la investigación documental determinándose que, según la literatura, este ha sido un proceso que ha presentado transformaciones históricas tanto en el mundo como nacional.

Así, se transitó desde la denominación arcaica de niños y niñas como “adultos menores” hasta la actualidad reconocidos como sujetos plenos de derechos universales. Esto demuestra el paso de la “Doctrina de la Situación Irregular de los Niños”, hacia la “Doctrina de Protección”. Venezuela se hizo eco comprometiendo sus políticas y leyes con los esquemas internacionales en este contenido. En respuesta se derivó en la promulgación de la LOPPNA, como ley fundamental para proteger a este grupo etario. Además, el contexto legal venezolano se sustenta en un compendio de principios y normas consignadas para asegurar el ejercicio pleno y cierto de los derechos de los NNA en el país.

Integración con el segundo objetivo específico

Prosigue el segundo objetivo centrado en identificar el capital social de La Grita, municipio Jáuregui estado Táchira, se acudió a aplicar la encuesta mediante un instrumento el cuestionario, valorando cinco indicadores de gran relevancia como: confianza, juicio de las normas, observancia de las responsabilidades, corresponsabilidad, ejercicio del poder en las instituciones. Fue así, como en el ítem N^a 1, los resultados dieron a conocer debilidades en materia de la confianza presente. Para los ítems N^o2 y 3 se reconoce que ciertamente si estuviese presente la confianza en las instituciones encargadas de proteger a los NNA tendrá lugar un ambiente seguro y ventajoso para el disfrute de derechos de los NNA.

En cuanto al saber de normas se examinaron los ítems 4,5 y 6 obteniéndose que se niega este aspecto, además, los encuestados revelan la ineficiente divulgación de normas legales aplicables en un entorno seguro y protector para los niños. No obstante, afirmaron reconocer que las instituciones públicas cooperan para difundir el articulado de la LOPPNA.

Para obligaciones y responsabilidades en el ítem N^o7 y 8 los encuestados niegan que se han constituido redes de apoyo entre individuos y organizaciones con fines de protección en la

materia y otros señalaron que en lo institucional no se logra la participación e inclusión de los NNA mediante programas que facilitan su accionar en el logro de un trato digno. Se examinó las respuestas del ítem 9 donde los encuestados afirman que ciertamente en la localidad la protección de NNA se asume como una tarea de corresponsabilidad entre familia, escuela, sociedad. Seguidamente, en los ítems 10, 11 y 12 observa que para los encuestados no resulta favorable los vínculos de compromiso y participación activa, luego piensan que desde el poder local se logra activar con éxito los mecanismos de protección establecidos en el ordenamiento jurídico para los NNA, en función de la cultura local.

Integración con el tercer objetivo específico

En cuanto a los mecanismos utilizados desde el capital social para la protección de los NNA en su aplicación, se corresponden a los ítems 13, 14 y 15. Fue así como reconocieron que la existencia local del (CEPNNA), favorece la ejecución de mecanismos de protección con mayor celeridad y efectividad, los encuestados mostraron una opinión favorable. En el ítem N°14 los encuestados afirmaron que la defensoría educativa facilita el acercamiento entre las instancias donde deben resolverse los conflictos sobre la materia de los NNA

De allí, que los aspectos positivos que resultan en la integración de resultados en general, se pueden observar referentes históricos y legales que fueron consultados sobre la ocurrencia del reconocimiento a este grupo poblacional como sujetos plenos de derechos inherentes y universales. Venezuela se hizo eco comprometiendo sus políticas y leyes con los esquemas internacionales en este contenido.

Desde los resultados cuantitativos se percibe como favorable el hecho que protección de derechos a NNA se asume como una tarea de corresponsabilidad entre familia, escuela, sociedad. Aunado a esto se reconoce como positivo que las instituciones públicas cooperan para difundir el

articulado de la LOPPNA. Asimismo, se facilita el contacto entre las instancias donde deben solucionarse los conflictos. Los aspectos no favorables a resaltar son las siguientes: se aprecia debilidades en las relaciones de confianza presentes en el plano real dentro del contexto local.

En la comunidad local el desconocimiento de las normas escasamente contribuye a mantener el orden social que favorece la protección de derechos del NNA. Debido a que los esfuerzos institucionales aún no se divulgan de manera eficiente a la comunidad las normas legales aplicables. Asimismo, resultan débiles las redes de apoyo entre individuos y organizaciones para a la par desde el poder institucional no se logra el impulso de la la inclusión de los NNA en programas que facilitan su accionar en la promoción de trato digno para este grupo social. Son débiles en la comunidad local los vínculos de compromiso y participación activa en favor del tema.

Validación de Resultados.

En este particular se apeló a la contrastación entre los elementos encontrados en el referencial teórico y los hallazgos obtenidos. Se estableció un dialogo con los datos numéricos obtenidos para derivar debilidades y aspectos favorables surgidos del estudio, estableciéndose que luego se presentarán los resultados del estudio a los funcionarios del (CEPNA) y a los de la Defensoría Educativa de La Grita, como parte del estudio. Esto permite obtener retroalimentación y corroborar la validez y preeminencia de los resultados.

Validación de Resultados Cualitativos

Primer Objetivo Específico

Para el abordaje del primer objetivo específico que es analizar las disposiciones legales en la nación venezolana para la protección de los derechos de NNA desde el capital social, se presenta la siguiente figura de categorización:

Tabla 11.

Categorización de los hallazgos documentales

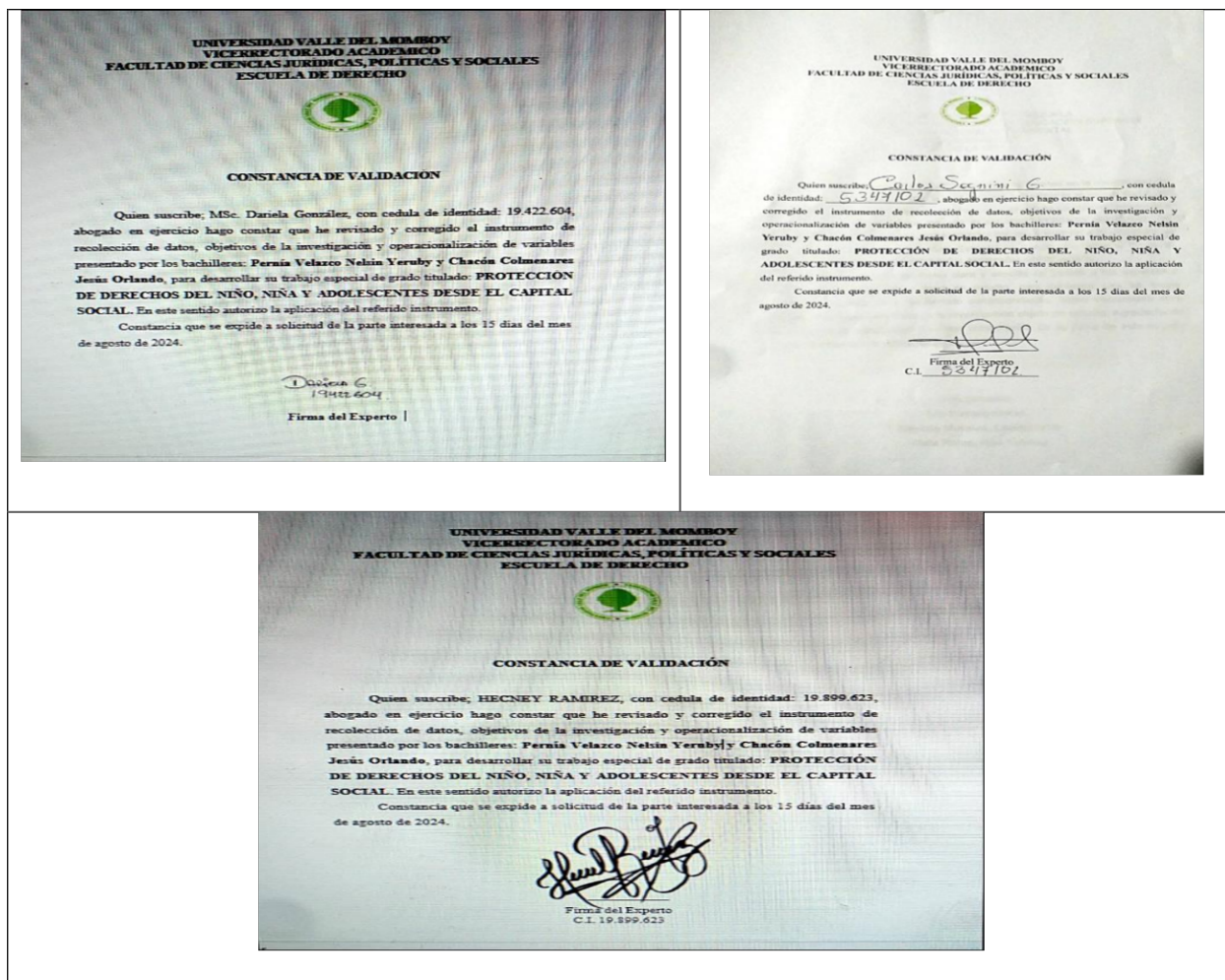
Tema	Subcategorías del tema:
Disposiciones legales disponibles en la nación venezolana	<p><u>Referentes Históricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Era un tema ignorado alrededor del mundo -Siglo XIX se dio la transición histórica entre la llamada “Doctrina de la Situación Irregular de los Niños”, hacia la “Doctrina de Protección”. - Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU
	<p><u>Marco Legal:</u></p> <p>Cuenta a nivel mundial la Declaración Universal de Derechos Humanos</p> <p>Venezuela establece inicialmente la Ley Tutelar del Menor 2000, se promulga la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA).</p> <p>2007, se reforma la LOPPNA para fortalecer el sistema de protección</p>

Nota: Caracterización de respuestas.

Fuente: Elaboración propia (2024).

Validación De Resultados Cuantitativos

Es tomada como base referencial la operacionalización de las variables y cumpliendo con las disposiciones de la Universidad Valle del Momboy se remitió esta información a los profesores evaluadores quienes realizaron sus ajustes para consolidar el instrumento definitivo.



Nota: Formatos de validación.

Además, se realizó contrastación con autores y estudios previos ejecutados coincidentes con el tema. En efecto, para su validación se tomaron en cuenta los hallazgos derivados durante la búsqueda, se utilizaron métodos de triangulación para corroborar los resultados, contrastando hallazgos de distintas fuentes y consultado con especialistas en el tema concluyendo con la postura de los autores en la validación de las resultados.

Segundo Objetivo Específico

Se encontró afinidad con lo señalado por Díaz y Montilva (2022), en su estudio donde los hallazgos determinan la insuficiencia de mecanismos institucionales para responder debidamente a la protección de los NNA viven en la nación venezolana. Hay confirmación en lo expuesto por

Pinzón y Correa (2022) al afirmarse que resulta incipiente la labor de asesoramiento iniciada en esta materia lo cual impacta en las situaciones que vulneran los derechos de NNA.

Es insipiente el logro de la confianza, que según Díaz (2013), es un factor fundamental con gran prerrogativa en la protección legal del niño. Esto debilita en lo social y se estima que de fortalecerse la confianza se favorece el logro de objetivos que no podrían conseguirse en ausencia de la confianza. Sin duda, en el plano de la protección legal del niño, la confianza es principal para avalar su seguridad y bienestar.

También se perciben como desfavorecidos los aspectos teóricos reseñados según Díaz (2013), sobre vínculos sociales básicos para el logro del bienestar emocional y mental, que ayudan a sentirse apoyados y conectados mediante la cohesión social, y facilitan la pertenencia social, haciendo que todos se sientan cohesionados y comprometidos en la identidad colectiva capaz de favorecer la dinámica proclive a la protección de los NNA.

Tercer Objetivo Específico

Para esta tercera intencionalidad orientada a describir los mecanismos utilizados desde la Doctrina de la Protección, se tiene que los problemas jurídicos y sociales deben ser tratados de manera diferente y acorde al contexto geográfico en particular. Al otorgársele su lugar al poder público municipal se abren las oportunidades para establecer los medios locales que permitan garantizar lo señalado por Rendon y Delgadillo (2019), quienes piensan que mediante el Poder Local se posibilitan hallar soluciones efectivas a estos problemas. Tal hallazgo es compartido por los investigadores quienes perciben amplias potencialidades en el contexto local para construir nexos de confianza, apoyo y compromiso en torno a la protección de NNA.

III. FASE DE PRESENTACIÓN

Valiéndose primordialmente de las intenciones enunciadas inicialmente se establece la presente sección que deriva las conclusiones, recomendaciones y posibles propuestas dependiendo de los propósitos y los resultados. Se determinan las conclusiones sobre los hallazgos obtenidos, y se formulan las recomendaciones basadas en los resultados y la toma de decisiones que pueden plantearse como posibles aportes para abordar las limitaciones y debilidades identificadas que serán útiles para futura implementación de políticas o programas, concernientes con la temática indagada.

Conclusiones

Para el primer objetivo y partiendo de la revisión documental realizada, en Venezuela la protección de los derechos de NNA es respaldada por un marco legal que se sustenta en lo normado a nivel internacional y que en lo nacional se basa en la Carta Magna y la (LOPNNA). Tales disposiciones legales no solo garantizan los derechos esenciales de este grupo etario, sino que también promueven su desarrollo integral y bienestar. Así, se reconoce a los NNA, como sujetos de derecho y en correspondencia deben ser protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados. Conjuntamente, la Constitución venezolana, Art. 78, refuerza esta protección al exponer que los NNA deben ser resguardados por familia, Estado y sociedad.

Tales consideraciones desde el punto de vista del capital social, promueven la formación de redes de soporte y cooperación entre el Estado, las familias y las comunidades en un contexto orientado al establecimiento de la confianza, el cumplimiento de normas y responsabilidades, redes de soporte, entre otros componentes que funcionan como un enlace entre las necesidades de los NNA y los recursos existentes, robusteciendo el entramado social y garantizando que los derechos del mencionado grupo sean respetados.

Existe necesidad desde la perspectiva del capital social, fomentan la creación de redes de apoyo y colaboración entre el Estado, las familias y las comunidades en un marco proclive al establecimiento de la confianza, cumplimiento de normas y obligaciones, redes de apoyo, entre otros elementos que actúan como un puente entre las necesidades de los NNA y los recursos disponibles, fortaleciendo el tejido social y asegurando que los derechos del referido grupo sean respetados y garantizados.

Según lo estudiado teóricamente el marco legal venezolano para la protección de los derechos de NNA es integral y está diseñado para promover su bienestar mediante el apoyo comunitario. Al basarse en principios de capital social, estas disposiciones no solo protegen a los NNA, sino que también fortalecen las redes sociales y comunitarias, creando un entorno más seguro y propicio al bienestar integral.

Para el segundo objetivo; se finiquita que no es percibida como totalmente favorable la confianza en las organizaciones con competencia en el tema a nivel local; pero si existe una apreciación propicia que permite valorar la confianza como un indicador de gran impacto al momento de hacer realidad el compromiso de todos a garantizar la protección de NNA.

De tal modo, hay opinión favorable hacia la confianza como un indicador esencial en la tarea aún pendiente, de concretar personas e instituciones que se comprometan a garantizar los derechos de NNA. Se devela que hay insuficiencias en cuanto al manejo de información sobre la norma que rige en la materia y en esto ha influido la precaria actuación institucional y legal orientado a instaurar ambientes seguros para los NNA. Esto a pesar que contradictoriamente se acepta que desde las instituciones públicas competentes se divulga la Ley para evitar el maltrato infantil entre otros. Pero al parecer desde la comunidad se descuida la difusión de este articulado legal.

Dicha situación desfavorece el debido cumplimiento de los deberes y responsabilidades en lo local, como corresponsable y deriva en percepciones negativas sobre indicadores del capital social como confianza, saber de las normas, corresponsabilidad, participación, entre otros, lo cual limita la protección de NNA y su consolidación en la práctica real. En definitiva, las ausencias se centran en menoscabo de operatividad sobre el caso, lo que podría estar impidiendo iniciativas reales para superar los problemas referentes al objeto de estudio. Hay un elemento positivo centrado en el reconocimiento del poder de la sociedad para cambiar sus propias realidades y favorecer la protección de los NNA.

Respecto al tercer objetivo; se muestra que escasamente se garantiza la inclusión del NNA y su familia en las iniciativas de protección que concierne a este grupo social reconocido como vulnerable. No obstante, hay un resultado generalizado que pone de manifiesto la certeza sobre la estipulación del cuidado en el propio hogar. A tal fin, se brinda orientación y apoyo al núcleo familiar para que cumplan las obligaciones que la ley les demanda.

En fin, se ha descuidado indicadores propios del capital social para establecer un tejido relacional realmente sólido que promueva los mecanismos de protección destinados a los NNA de manera amplia y efectiva, lo cual limita el desarrollo humano que de ninguna manera puede hacer caso omiso a la realidad sobre el tema desarrollado en la presente investigación.

De manera general se concluye que, para la mejora del capital social en La Grita, municipio Jáuregui, estado Táchira, se debe conformar una comunidad con un fuerte sentido de confianza y cohesión social, vistos como elementos fundamentales desde la confianza entre los habitantes que se manifiesta en la colaboración y el apoyo mutuo, lo cual fortalece el tejido social y facilita la consumación de pautas comunitarias que promueven el bienestar colectivo.

Destaca, como aspecto relevante que las normas sociales en La Grita están profundamente arraigadas en una idiosincrasia sustentada en valores tradicionales y en un compromiso compartido hacia la justicia y la equidad. Estas normas no solo regulan el comportamiento individual, sino que también refuerzan la responsabilidad colectiva que genera un piso para motivar a que se muestre un mayor compromiso de la protección al menor lo que reflejaría un entorno social cohesionado y resiliente.

Recomendaciones.

Seguidamente, se presentan a consideración las siguientes recomendaciones para considerar su posible implementación:

- (a) Se recomienda robustecer los nexos comunitarios con miras al establecimiento de comités locales de protección infantil que incluyan a representantes sociales, escuelas, organizaciones no gubernamentales y autoridades locales. Estos comités pueden trabajar en la identificación de necesidades y hacer efectivo el aprovechamiento del capital social en esta materia en particular.
- (b) Promover labores de formación a través de jornadas de sensibilización para padres educadores, funcionarios y líderes comunitarios sobre el tema indagado.
- (c) Crear y fortalecer la vinculación de NNA, para expresar sus opiniones e involucrarse en las decisiones que les afectan. Esto puede incluir el Consejo Educativo creado mediante la Resolución 058, consejos estudiantiles, foros juveniles y actividades comunitarias.
- (d) Interesa implementar programas que desarrollen habilidades de liderazgo en los jóvenes, permitiéndoles asumir roles activos en la sociedad.

- (e) Provocar alianzas entre instituciones educativas, autoridades locales para coordinar esfuerzos y recursos destinados a la protección infantil.
- (f) Planificar, Desarrollar y Aplicar protocolos claros para la identificación y respuesta a situaciones de transgresión de derechos, certificando una acción rápida y efectiva.
- (g) Implementar líneas telefónicas de ayuda y plataformas digitales donde los NNA puedan reportar situaciones de abuso o solicitar apoyo de manera confidencial.
- (h) Desarrollar programas extracurriculares que incluyan actividades deportivas, artísticas y culturales, promoviendo un entorno saludable y seguro para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- (i) Organizar eventos comunitarios que celebren y promuevan los derechos de NNA fomentando la cohesión social.
- k) Es necesario que desde los espacios universitarios se promuevan líneas de investigación a favor de la indagación y seguimiento del tópico.
- l) En cada institución educativa y comunidad deberían funcionar redes de apoyo que eviten la impunidad y lograr incorporar a todos hacia este compromiso común.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999) Gaceta 5453 (Extraordinario, marzo 24).
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. (2007) G.O. (5.859 Extraordinaria) de fecha 10/12/2007.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*. Asamblea Nacional Venezolana. Gaceta Oficial N° 5.266 Extraordinario del 01 de abril de 2000.
- ASONACOP (2024) Asociación Nacional de consejeros y consejeras de Protección de Venezuela, Informe ante la UNICEF. Material compilado. Caracas, Venezuela. coordinaciongeneral@asonacop.com.
- Buaiz, Yuri E. & Cornieles, C. (1999). *Reformas Legales y Políticas Públicas para la Niñez y Adolescencia en América Latina y El Caribe*. Bolivia: UNICEF.
- Calello, H., Neuhaus, S. (2012). *La Investigación en las Ciencias Humanas*. Caracas, Venezuela: Fondo Editorial Tropykos.
- Cifuentes J. (2021) *Incidencia sobre las Condiciones de Calidad de Vida y Capital Social de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Egresados de Centro Amar en la Localidad de San Cristóbal II*. Trabajo de grado No Publicado. Universidad La Salle en Bogotá Colombia.
- Córdova Y. (2021) *Tipos y Formas de Maltrato Infantil que Sufren los Infantes y Repercusión en su Desarrollo Psico-Social*. Universidad de Antioquia. Colombia.
- Díaz A. & Montilva B. (2022). *Análisis Socio jurídico: La Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Venezolana Migrantes*. Trabajo de grado No Publicado. Universidad Valle del Momboy. <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/931>

- Díaz S. (2013) *Capital social: Premisas, Problemas y Perspectivas Teóricas*. Revista Episteme. V.26 N°.2 Caracas.
- Fernández et. al. (2009). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. México: McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF: 2022). *Programa Para la Protección Integral de la Niñez Venezolana*. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia>.
- Hernández et al. (1991). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. Disponible: <https://www.esup.edu.pe>.
- Hurtado, J. (2010). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.
- IDENNA (2017). (Página web en línea). Disponible en: <http://www.idena.gob.ve> [Consulta 04/04/2017]
- Illanez V. (2019). *El Derecho a Vivir en Familia a la Luz del Interés Superior del Niño*. Revista Facultad de Jurisprudencia. <https://repositorio.Redalyc.org/articulo>.
- Jiménez R. (2009). *Metodología de la Investigación*. Editorial Kromos. Buenos Aires, Argentina. <https://www.academia.edu>.
- Kerlinger F. (2005). *Investigación del Comportamiento*. Cuarta Edición. Ediciones Mc. Graw. Hill. México.
- La Cruz N. (2022) *Consideraciones Jurídicas sobre el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia en Venezuela*. Trabajo de grado No Publicado. Universidad Valle del Momboy. <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/931>
- Longo P. (2001, Julio). *Especialidad de la Acción de Protección en la Tutela de los Intereses Supraindividuales*. Ponencia presentada en el Foro.

- Morais de G. (1999). *La Doctrina de la Protección Integral. Base para un Cambio Legislativo*. En: *Instituto de Derecho Privado*. (Comp.). (1999). De los Menores a los Niños...Una Larga Trayectoria. (Pp.221-235). Caracas: U.C.V. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- Orleans C. (2020). *Imaginario social y discurso institucional acerca de los niños y las niñas en el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia*. Buenos Aires. Argentina.
- Pinzón L. & Correa M. (2022) *Asesoramiento Jurídico sobre el Derecho a la Identidad en Niños, Niñas y Adolescentes en San Antonio Estado Táchira*. Trabajo de grado No Publicado. Universidad Valle del Momboy. <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/931>
- Rendon O. & Delgadillo G. (2021). *Las Medidas Provisionales vistas como Garantías Previas del Proceso Ordinario en los Tribunales de Protección*. <https://pdba.georgetown.edu/>.
- Ruiz C. (2002) *Instrumentos de Investigación Educativa. Procedimientos para su diseño y validación*. Barquisimeto: CIDEG.
- Sabino C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Décima octava edición
- UNICEF (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* (1989). Disponible en <http://www.ntn-consultores.com/articulos/gerencia>.
- Vera V. (2008). *Proceso de la investigación científica*. Segunda Edición México: Ediciones.Trillas.
- Zarcovich, P. (2005). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

ANEXO A. INSTRUMENTO APLICADO

ANEXOS

ANEXO A. CUESTIONARIO APLICADO

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



Estimado Profesional:

Se presenta el siguiente cuestionario que tiene como finalidad recabar información para el desarrollo del trabajo especial de grado titulado: **PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL**. En tal sentido, se le agradece su sinceridad al momento de responder las interrogantes. La información suministrada es de carácter confidencial y solo se utilizará para su análisis en esta investigación.

Instrucciones:

A continuación, se presenta una serie de planteamientos relacionados con los aspectos que se desea conocer en este estudio.

Lea cada enunciado; luego marque con una X (equis) la alternativa que refleje su opinión en relación con la idea formulada. Estas alternativas son: De Acuerdo (DA); Indeciso (I); En Desacuerdo (ED).

No deje preguntas sin responder

De presentarse alguna duda consulte con los investigadores.

Cuestionario Dirigido a Miembros del Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescentes e Integrantes de la Defensoría Educativa

ITEMS	Si	Tal Vez	No
1. Desde su perspectiva las relaciones de confianza entre la sociedad y las instituciones públicas en el municipio Jauregui resultan favorables para garantizar la protección de los derechos del niño, niña y adolescente (NNA).			
2. Al existir la confianza en las instituciones encargadas de proteger a los NNA tiene lugar un ambiente seguro y ventajoso para el disfrute de sus derechos.			
3. La confianza permite la construcción de compromisos y actuaciones entre los distintos niveles sociales para garantizar la protección de los derechos de los NNA.			
4. En la comunidad local las personas están al tanto de las normas que contribuyen a mantener el orden social que favorece la protección de los derechos del NNA.			
5. Los órganos competentes divulgan a la comunidad de manera eficiente las normas legales aplicables en la tarea de crear un entorno seguro y protector para los niños.			
6. Las instituciones públicas cooperan en el desarrollo de actividades para difundir el articulado de la LOPPNA, específicamente en lo relativo a: derecho a la vida, a un nombre y a una nacionalidad, a la identificación, así como normas que prohíben el maltrato infantil o la explotación laboral.			
7. En la comunidad local se han constituido redes de apoyo entre individuos y organizaciones para velar por la protección de los derechos de los NNA.			
8. Desde el poder institucional se logra la promoción de la participación y la inclusión de los NNA en la sociedad a través de programas que facilitan su accionar en la promoción de bienestar y trato digno para este grupo social.			
9. En la comunidad local la materia de protección de derechos al NNA se asume como una tarea de corresponsabilidad entre familia, escuela, sociedad e instituciones competentes.			
10. Resulta favorable en la comunidad local los vínculos de compromiso y participación activa en cuanto al compromiso que significa la protección de los derechos de los NNA.			

ITEMS	Si	Tal Vez	No
11. Desde el poder local se logra activar con éxito los mecanismos de protección para encontrar mejores soluciones a los conflictos generados cuando se infringen los derechos a los niños, niñas y adolescentes.			
12. La idiosincrasia y costumbres de la comunidad jaureguina favorece la aplicación de los mecanismos de protección establecidos en el ordenamiento jurídico para los NNA.			
13. El hecho de contar en la municipalidad con el Centro para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (CEPNNA), favorece la aplicación de mecanismos de protección con mayor celeridad y efectividad.			
14. La presencia de la defensoría educativa facilita el acercamiento entre las instancias donde deben resolverse los conflictos que involucran la protección de los derechos de los NNA.			
15. Existen en la comunidad espacios adecuados para la aplicación de los mecanismos de protección a NNA como adopción y colocación familiar o en entidad de atención.			
16. En el contexto local fluyen de manera efectiva los mecanismos de seguimiento a los casos en los que se han establecido mecanismos de protección específicos para NNA víctimas de maltrato infantil.			
17. Se mantiene una participación favorable entre los órganos competentes para hacer efectiva la aplicación de los mecanismos de protección legal que amparan a los NNA.			
18. Se vela eficazmente para la inclusión del niño, niña o adolescente y su familia en las iniciativas de protección que le atañe a este grupo social vulnerable.			
19. Al momento de aplicar las medidas de protección se prioriza el cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.			
20. Existe en la comunidad local el reconocimiento sobre la vinculación existente entre la vulneración de la protección de los derechos de los NNA, como factor limitante del capital social que promueve el desarrollo humano.			

ANEXO B. VALIDACION DE EXPERTOS

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe: Carlos Segnini G., con cedula de identidad: 5347102, abogado en ejercicio hago constar que he revisado y corregido el instrumento de recolección de datos, objetivos de la investigación y operacionalización de variables presentado por los bachilleres: **Pernía Velazco Nelsin Yeruby** y **Chacón Colmenares Jesús Orlando**, para desarrollar su trabajo especial de grado titulado: **PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL**. En este sentido autorizo la aplicación del referido instrumento.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Firma del Experto
C.I. 5347102

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe; HECNEY RAMIREZ, con cedula de identidad: 19.899.623, abogado en ejercicio hago constar que he revisado y corregido el instrumento de recolección de datos, objetivos de la investigación y operacionalización de variables presentado por los bachilleres: **Pernia Velazco Nelsin Yeruby** y **Chacón Colmenares Jesús Orlando**, para desarrollar su trabajo especial de grado titulado: **PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL**. En este sentido autorizo la aplicación del referido instrumento.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Firma del Experto
C.I. 19.899.623

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe; MSc. Dariela González, con cedula de identidad: 19.422.604, abogado en ejercicio hago constar que he revisado y corregido el instrumento de recolección de datos, objetivos de la investigación y operacionalización de variables presentado por los bachilleres: **Pernía Velazco Nelsin Yeruby y Chacón Colmenares Jesús Orlando**, para desarrollar su trabajo especial de grado titulado: **PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DESDE EL CAPITAL SOCIAL**. En este sentido autorizo la aplicación del referido instrumento.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Dariela G.
19422604

Firma del Experto |

ANEXO C. MATRIZ CONFIABILIDAD ALPHA DE CROMBACH

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
1	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	50	
2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	50
3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	50
4	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	46	
5	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	48	
6	3	1	3	3	3	3	3	1	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	51	
7	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	54	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	3	2	3	1	1	3	3	2	3	2	3	36	
9	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	32	
10	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	2	3	3	3	43	
T _t	24	20	24	21	24	21	24	19	25	21	25	21	26	22	22	24	25	22	26	24	24	49,6	
V _{ar}	0,7	0,7	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,5	0,3	0,5	0,3	0,5	0,6	0,6	0,5	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	10,0	

$$\frac{n/n-1}{1-(\frac{\text{var}}{\sum \text{vart}})} = 0-1 * (1-(17,8/208,9))$$

$$\text{Alpha} = 0,95$$

$$\alpha = 0,95$$

Not

a: S: Si = 1
 T Tal Vez
 V: = 2
 N: No = 3

INFORME DE DETECCIÓN DE PLAGIO

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO

PERNIA Y CHACON FASE I II III NOVIEMBRE 01.docx

FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO MY.PLAG.ES Y TIENE:

SIMILITUD

22%

RIESGO DE PLAGIO

79%

PARÁFRASIS

2%

CITAS INCORRECTAS

1%

Nombre del archivo: PERNIA Y CHACON FASE I II III NOVIEMBRE 01.docx

Archivo verificado: 2024-11-05

Informe generado: 2024-11-05
